



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 2 de diciembre de 2019

**Número 279**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Territorial:  
Plan provincial de inversiones financieramente sostenibles 2019.  
Supera VII. Programas municipales específicos y programas  
supramunicipales . . . . . 4  
Modificación del Plan de cooperación para la reducción de  
déficits en infraestructuras locales . . . . . 4  
Información pública sobre expediente de expropiación . . . . . 4
- Área de Empleado Público:  
Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición  
del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convoca-  
toria para la provisión de dos plazas de Ordenanza reservadas a  
personas con discapacidad intelectual vacantes en la plantilla de  
personal funcionario (OEP 2016 y 2017) . . . . . 5
- Área de Hacienda:  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 8

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 124/19, 124/19, 138/19, 13/19, 1/19  
y 6/19; número 5 (refuerzo bis): autos 849/17; número 7: autos  
759/19, 758/19 y 114/15 . . . . . 9

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Reglamento orgánico de las juntas municipales de  
distrito . . . . . 14  
Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal . . . . . 28
- Alcalá de Guadaíra: Reorganización del gobierno municipal . . . . . 29  
Modificación de nombramientos y atribuciones de la Junta de  
Gobierno Local . . . . . 34
- Alcalá del Río: Presupuesto general ejercicio 2019 . . . . . 35
- La Algaba: Lista de personas admitidas y excluidas de la convoca-  
toria para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía . . . . . 37

— Carmona: Expedientes de modificación de créditos . . . . .	37
— Lora del Río: Expedientes de expropiación forzosa . . . . .	38
— Marchena: Ordenanza reguladora de instalación de terrazas y veladores . . . . .	39
— Morón de la Frontera: Expediente de anulación de obligaciones reconocidas . . . . .	44
— Las Navas de la Concepción: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto . . . . .	45
— La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	45
— Tocina: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	46
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanza municipal . . . . .	46
— Villanueva de San Juan: Cuenta general ejercicio 2018 . . . . .	47
Expediente de modificación de créditos . . . . .	47
Ordenanza fiscal . . . . .	48
— El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	48

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «La Ermita»: Convocatoria de junta general extraordinaria . . . . .	48
— Comunidad de Regantes de la zona de Queipo de Llano: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .	49
— Comunidad de Regantes del «Canal de Isla Mínima»: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .	49
— Comunidad de Regantes del «Canal del Mármol»: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .	50

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería Hacienda, Industria y Energía

#### Delegación Territorial en Sevilla

#### Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Ares Sostenible, S.L., En la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para las infraestructuras eléctricas de evacuación de la generación que se cita, ubicadas en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

Expediente: 282.746.

R.A.T.: 113.955.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Ares Sostenible, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para las infraestructuras eléctricas de evacuación para la generación denominadas subestación eléctrica Marchamorón 220/30 kV y Línea 220 kV S/C Marchamorón – Matallana, ubicadas en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

*Peticionario:* Ares Sostenible, S.L. (B-90394172)

*Domicilio:* C/ Juan Olivert, 9, P.A. Aerópolis, 41300, la Rinconada (Sevilla)

*Denominación de la instalación:* Subestación Eléctrica Marchamorón 220/30 kV y Línea 220 kV S/C Marchamorón – Matallana

*Término municipal afectado:* Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

*Finalidad de la instalación:* Evacuación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

*Descripción de la instalación:* El objeto de la instalación es permitir la evacuación conjunta de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas proyectadas en la zona diseñando la subestación Marchamorón 220/30 kV 2x150 MVA y la línea eléctrica de alta tensión 220 kV que unirá la mencionada subestación con la subestación Matallana (objeto de otro expediente) para evacuar la energía generada en el nudo de la red de transporte Don Rodrigo 400 kV.

#### *Características principales:*

Línea aérea 220 kV SE Marchamorón – SEC Matallana.

- Origen: Pórtico subestación Marchamorón.
- Final: Pórtico subestación colectora Matallana.
- Tensión: 220 kV
- Longitud: 4.252,65 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito.
- Conductor: 242-AL1/39-ST1 (LA-280) duplex.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Subestación eléctrica Marchamorón

- Sistema de 220 kV en intemperie, esquema de simple barra, compuesto por:
  - 1 Posición de línea con salida hacia la SEC Matallana.
  - 1 Posición de barras con medida de tensión.
  - 2 Posiciones de transformación, formadas cada una de ellas, por un transformador trifásico 30/220 kV 150 MVA en intemperie con regulación en carga.
- Sistema de 30 kV en celdas prefabricadas en el interior de edificio, esquema simple barra independiente para cada transformador de potencia, compuesto por:
  - 2 Celdas de secundario de transformador de potencia.
  - 6 Celdas de salida de línea.
  - 2 Celdas de servicios auxiliares.
- Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (Sipco) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones.
- Ubicación de la subestación: Parcela 5 del polígono 22 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, código postal 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 30 de octubre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Sánchez Antunez.

15W-8372-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Territorial

Mediante Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019 se ha aprobado definitivamente el «Plan Provincial para Inversiones Financieramente Sostenibles Supera VII, correspondientes a Programas Municipales Específicos y Programas Supramunicipales», y conforme a lo establecido en el resolviendo tercero se procede a la publicación del acuerdo, indicándose que el documento integro del Plan se podrá consultar en el portal de transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Secretario General, (P.D. resolución núm. 3750/2019, de 19 de julio) Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-8784

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y conforme a lo establecido en el punto tercero del Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba inicialmente la «Modificación del Plan de Cooperación para la Reducción de Déficit en Infraestructuras Locales, mediante la adición de un nuevo apartado a la Base Regulatoria Adicional de la Fase 2018 (Línea 2 del Programa de Instalaciones Deportivas)», se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, encontrándose el expediente en el Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial, sita en la avenida Menéndez y Pelayo núm. 32.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Secretario General, (P.D. resolución núm. 3750/2019, de 19 de julio) Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-8785

Información pública: Relación individualizada de bienes y derechos, a efectos de expropiación, afectados por la ejecución de proyecto de inversión sostenible «C.P. Se-9217 (La Roda a Badolatosa). Glorieta en cruce con la SE-9207» incluido en el Plan Supera VII.

Mediante Acuerdo del Pleno Provincial de fecha 30 de abril de 2019 se aprobó inicialmente el Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles (Supera VII).

En el mencionado Plan se incluye la actuación, «C.P. SE-9217 (La Roda a Badolatosa). Glorieta en cruce con la SE-9207».

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2019 ha aprobado el proyecto de la actuación referenciada, así como la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de terrenos afectados por la misma, y quedando condicionada la eficacia del referido Acuerdo a la aprobación definitiva del Plan Provincial para Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 Supera VII: Programas Municipales Específicos y Programas Supramunicipales.

En consecuencia, se hace pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación a fin de que, dentro del plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones previstas en el artículo 17.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación pública u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

El expediente podrá ser consultado en las dependencias del Servicio de Carreteras y Movilidad de esta Diputación, sito en Avenida Menéndez y Pelayo núm. 32 de Sevilla.

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titularidad Catastral	Naturaleza del suelo	m <sup>2</sup> ocupación
41014A008004130000DL	8	413	Emilia Ruiz Corbacho	Clase: Rústico Uso: Agrario Cultivo: Olivos secoano	1.522,26
41014A003002460000DF	3	246	Manuel Sojo Moya	Clase: Rústico Uso: Agrario Cultivo: Olivos secoano	1.104,36
41014A003002400000DY	3	240	Remedios Ruiz Borrego Manuel Jesús Galindo Ruiz Josefa Galindo Ruiz María Inmaculada Galindo Ruiz	Clase: Rústico Uso: Agrario Cultivo: Olivos secoano	424,06

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Secretario General, (P.D. resolución núm. 3750/2019, de 19 de julio) Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-8786

### Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 6159/19, de 26 de noviembre).

Por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 6159/19, de 26 de noviembre, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Ordenanza, reservadas a personas con discapacidad intelectual, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, con el siguiente tenor literal:

«Por resolución de Presidencia núm. 4747/2019, de 30 de septiembre, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 240, de 16 de octubre, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre (reservada a personas con discapacidad intelectual) de dos plazas de Ordenanza, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2016 Y 2017), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 30 de octubre del corriente.

Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases quinta y sexta de las Generales, aprobadas por resolución 2816/17, de 20 de junio y ampliada su vigencia por resolución 1240/18, de 19 de marzo para la O.E.P. 2017.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las facultades conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, resuelve:

Primero. Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en turno libre (reservada a personas con discapacidad intelectual), de dos plazas de Ordenanza, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2016 y 2017), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido.

#### Personas aspirantes admitidas

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I
1	ADRIAENSENS CORONEL NICOLAS	***2817**
2	ALVAREZ BEJAR MIGUEL	***7308**
3	ALVAREZ MORENO SANDRA	***7009**
4	ARIAS MURILLO JOSE LUIS	***1406**
5	ARMENTEROS QUERO JOAQUIN	***2292**
6	ARZANI DEL SALTO ROSALIA MICAELA	***7897**
7	BERNAL RAMOS ESPERANZA MACARENA	***1655**
8	BLANCO MARTIN LOURDES	***5983**
9	BONACHE BLANCO DAVID	***3399**
10	CABALLERO DE TENA SANTOS M <sup>ª</sup> TERESA	***4437**
11	CANO SANCHEZ JULIA	***2133**
12	CASTELLANO MUÑOZ LUIS	***8934**
13	CASTELLON ESCOBAR CRISTOBAL	***5022**
14	CASTILLA HUERCANO SANTIAGO	***3071**
15	CORTES MORENO CHRISTIAN	***2940**
16	CRESPO ESTEVE ANTONIO MANUEL	***3727**
17	CUBILES ROBLES MARIA ELENA	***2694**
18	DIAZ CRUZ MARIEN	***9043**
19	DIAZ SANCHEZ BELEN	***9591**
20	DOMINGUEZ PEREZ DAVID	***2440**
21	DURAN NARANJO MARIA	***3047**
22	ESCUDERO VEGA IGNACIO	***1906**
23	FERNANDEZ CORRO ALEJANDRA	***0294**
24	FERNANDEZ ROMERO MARTINA	***4886**
25	GALAN VAZQUEZ SUSANA	***5056**
26	GARCIA LOPEZ LAURA	***7108**
27	GARCIA SILVA FELIPE	***3576**
28	GIMENO LOPEZ FRANCISCO	***7020**
29	GODINO ORTIZ ROSA	***2551**
30	GOMEZ MORA-FIGUEROA LUCIA	***5704**
31	GONZALEZ AGUADO VICTORIA	***5357**
32	GONZALEZ RUIZ DAVID	***2918**
33	GUTIERREZ ALMAZAN NICOLAS	***0691**
34	HERNANDEZ OCAÑA ANDREA	***3966**
35	JIMENEZ CASTILLA ROCIO	***5357**
36	JIMENEZ LAGUNA MARIA ELENA	***4297**
37	JIMENEZ SANCHEZ DAVID	***3062**
38	JOSE LOPEZ MARIA DE LOS REYES	***2684**
39	LOPEZ GRILLO ANTONIO	***9293**

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I
40	LOPEZ SANTAMARIA GONZALO JOSE	***6894**
41	MAESTRE RUIZ CARLOS	***1351**
42	MAESTRE RUIZ MIGUEL LUIS	***3723**
43	MARTIN VELAZQUEZ GERARDO	***2933**
44	MARTOS BORRALLO JUAN MIGUEL	***6580**
45	MESONERO BLANQUERO ANTONIO MANUEL	***3351**
46	MORENO REYES FRANCISCO ANTONIO	***2270**
47	MOYA RAMOS JUAN LUIS	***3789**
48	NEVADO GARCIA ISABEL	***5877**
49	NUÑEZ SIERRA MARTA	***9487**
50	RAYA ROALES JONATAN	***3630**
51	REYES VEGA ADA IRINA	***4830**
52	RINCON BIERA MARIA DEL PINO	***6203**
53	RIVAS MORILLO MIRYAM	***0159**
54	RODRIGUEZ FERNANDEZ MANUEL ALFONSO	***4345**
55	RODRIGUEZ PRIETO MARIA CARMEN	***2274**
56	SALVADOR ARANDA LINA	***1500**
57	SANCHEZ ABALOS FRANCISCO JAVIER	***9794**
58	SANCHEZ ABALOS JOSE ANTONIO	***9794**
59	SANCHEZ DELGADO FRANCISCO JAVIER	***0864**
60	SAYAGO CUENCA VICENTE	***5948**
61	SEVILLANO AYALA ANTONIO	***8535**
62	SEVILLANO AYALA FRANCISCO	***8535**
63	SILVESTRE SAENZ MARIA TERESA	***1671**
64	TELATA ARIAS JOSE LUIS	***1589**
65	TORRENS BONILLA GINES MANUEL	***5490**
66	VELASCO QUILES JOSELIN LIZETH	***5820**
67	VELAZQUEZ AYALA PABLO	***2348**
68	VERA GARCIA ALEJANDRO	***2276**

Total personas admitidas: 68.

Segundo. Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

En relación al aspirante don Alejandro Domenech Agustín, que aparecía como admitido en la lista provisional, procede declararlo como excluido al haberse constatado que no cumple el requisito de «discapacidad intelectual».

Personas aspirantes excluidas

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	ALAMO GASULL JULIAN	***1567**
	Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	
2	ALBELDA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	***1458**
	Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	
3	AZCONA BORRALLO DIEGO	***2295**
	Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	
4	BAENA JURADO SERGIO	***0359**
	Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	
5	BAREA PALOMO ALDARA	***1213**
	Motivos: Subsanación fuera de plazo	
6	BARRERA DELGADO CECILIA	***4770**
	Motivos: No cumple requisitos Discapacidad Intelectual	
7	BARRERA DELGADO JUAN	***4209**
	Motivos: No cumple requisitos Discapacidad Intelectual	
8	BEGINES LOPEZ OBREGON JAVIER	***1457**
	Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	
9	BROCA FERNANDEZ JOSE MIGUEL	***0292**
	Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	
10	CABELLO HIDALGO MANUEL	***2005**
	Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	
11	CALVO MESA JORGE	***3295**
	Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	
12	CANTARERO PIÑERO ANTONIO	***9354**
	Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	
13	CARO JARANA OSCAR MANUEL	***0722**
	Motivos: Falta firma solicitud.	
	No acredita Discapacidad Intelectual	
14	CASTILLO QUESADA FRANCISCO JESUS	***5607**
	Motivos: No cumple requisitos Discapacidad Intelectual	
15	CORREA ROSA JESUS MANUEL	***4098**
	Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	
16	DOMENECH AGUSTIN ALEJANDRO	***9561**
	Motivos: No cumple requisitos Discapacidad Intelectual	

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
17	FDEZ. DE BOBADILLA SANABRIA PABLO Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***3469**
18	FERNANDEZ TRASCASTRO FRANCISCO JOSE Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***2428**
19	GALIANO OLIAS ANDREA Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***6639**
20	GARCIA ATIENZA SERGIO Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***1014**
21	GUERRERO DIAZ RAFAEL Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***3834**
22	HIDALGO ROMERO FRANCISCO JOSE Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***6450**
23	JARA MONTERO INES Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***7800**
24	LEON RUIZ ROCIO LAURA Motivos: Solicitud no presentada por registro	***6314**
25	LORCA QUESADA JOSE MARIA Motivos: Solicitud presentada fuera de plazo. No acredita Discapacidad Intelectual. No aporta Certificado Discapacidad.	***0999**
26	MARAVER MORENO MANUEL JESUS Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***3711**
27	MILLAN PASCUAL JOSE MIGUEL Motivos: No cumple requisitos Discapacidad Intelectual	***4133**
28	MORENO SAENZ INMACULADA Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***8101**
29	NEBRO MURGA JOSE MANUEL Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***3052**
30	NUÑEZ MARTIN JOSE GABRIEL Motivos: No cumple requisitos Discapacidad Intelectual	***2440**
31	ORDOÑEZ FUENTES ISABEL ESTER Motivos: No cumple requisitos Discapacidad Intelectual	***1443**
32	OSTOS CARRERA ANGELA DE LA CRUZ Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***6652**
33	OSUNA PEREZ ENRIQUE Motivos: No cumple requisitos Discapacidad Intelectual	***7810**
34	OSUNA PEREZ PILAR Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***6644**
35	PALMA COELLO JUAN LUIS Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***3135**
36	PINO PEREDA ANGEL Motivos: No cumple requisitos Discapacidad Intelectual	***5301**
37	RAMOS LORA FRANCISCO JOSE Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***9409**
38	RODRIGUEZ MUÑOZ MARIA ISABEL Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***3400**
39	ROMAN RODRIGUEZ ANGEL Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***4226**
40	RUIZ SALDAÑA JUAN DIEGO Motivos: No cumple requisitos Discapacidad Intelectual	***6178**
41	VAZQUEZ JIMENEZ JAVIER Motivos: No acredita Discapacidad Intelectual	***7799**

Total personas excluidas: 41.

Tercero. No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos Registros Generales de distintas Administraciones Públicas, se recepcionaran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las Bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

Cuarto. En relación con las personas aspirantes que en su instancia hayan alegado tener reconocido una discapacidad igual o superior al 33%, y a su vez hayan solicitado adaptación a sus necesidades durante el desarrollo del proceso selectivo, el apartado quinto, punto dos, de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, determina lo siguiente: «La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva».

El punto 4 del citado Apartado quinto, continúa: «El órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las pruebas selectivas».

La decisión al respecto del órgano de selección, admitiendo o denegando las adaptaciones solicitadas, vendrá contemplada en un Anuncio, una vez que el Tribunal de selección se constituya y reúna al efecto, que será publicado en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Sevilla.

Quinto. Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: Don Andrés Bojollo Gavilán.  
Suplente: Don Juan Miguel Castro Boza.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Alonso Nieto.  
Suplente 1: Don José Antonio Toscano Rodríguez.  
Titular 2: Don Marcelino Martín Martín.  
Suplente 2: Doña Ángeles Toro Gómez.  
Titular 3: Doña Pastora Martínez Flores.  
Suplente 3: Doña Nuria Gil Colmenar.  
Titular 4: Doña Laura Díaz Ruiz.  
Suplente 4: Doña María José Murillo Jiménez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.  
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.  
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.  
Suplente 3: Doña Margarita Ruiz Esteban.  
Suplente 4: Don José Carvajal Ayala.

Sexto. Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 18 de diciembre de 2019, a las 9:30 horas, en la Sociedad Provincial Prodetur, sito en calle Leonardo da Vinci, núm. 16. 41092 - Sevilla, para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.»

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Secretario General (P.D. resolución 3750/19, de 19 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-8752

## Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente número once de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 31 de octubre del año en curso por importe de 3.582.522,60 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

### EXPEDIENTE NÚMERO 11 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

#### Suplementos de créditos

1. Operaciones no financieras.....	1.612.793,35€
A) Operaciones corrientes .....	0,00€
B) operaciones de capital .....	1.612.793,35€
Capítulo VI. Inversiones reales .....	51.000,00€
Capítulo VII. Transferencias de capital .....	1.561.793,35€
2. Operaciones financieras .....	0,00€
Total suplementos de créditos (1 + 2): .....	1.612.793,35€

#### Créditos extraordinarios

1. Operaciones no financieras (A + B) .....	1.969.729,25 €
A) Operaciones corrientes .....	301.215,78 €
Capítulo I. Gastos de personal .....	240.017,13 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes .....	61.198,65 €
B) Operaciones de capital .....	1.668.513,47 €
Capítulo VI. Inversiones reales .....	3.000,00 €
Capítulo VII. Transferencias de capital .....	1.665.513,47 €
2. Operaciones financieras .....	0,00 €
Total créditos extraordinarios (1 + 2) .....	1.969.729,25 €
Total expediente .....	3.582.522,60 €

#### Financiación

Bajas de Créditos .....	2.046.721,17 €
Remanentes de Tesorería para G.G. ....	1.535.801,43 €
Total financiación; .....	3.582.522,60 €



El expediente número once de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el Ejercicio 2019, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), indicador «C-TRANSPARENCIA ECONÓMICO FINANCIERA/INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 28 de noviembre de 2019.—El Secretario General, (P.D. resolución núm. 3750/2019) Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-8787

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2019 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20170012007

De: D/D<sup>a</sup>. JUAN ANTONIO ASENCIO TÉLLEZ

Abogado: MIGUEL HERNANDEZ DIAZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. ARQUIGESTION 2015 SL

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JUAN ANTONIO ASENCIO TÉLLEZ contra ARQUIGESTION 2015 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 28-10-19, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Rectificar el decreto de fecha 21/10/19 en los siguientes términos:

En el Antecedente de Hecho Primero debe poner: “En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de JUAN ANTONIO ASENCIO TÉLLEZ contra ARQUIGESTION 2015 SL”

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ARQUIGESTION 2015 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7938

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2019 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20170012007

De: D/D<sup>a</sup>. JUAN ANTONIO ASENCIO TÉLLEZ

Abogado: MIGUEL HERNANDEZ DIAZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. ARQUIGESTION 2015 SL

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JUAN ANTONIO ASENCIO TÉLLEZ contra ARQUIGESTION 2015 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 21-10-19, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a ARQUIGESTION 2015 SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.721,12 euros en concepto de principal, más la de 2.144,22 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña.

AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.721,12 euros en concepto de principal, más la de 2.144,22 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ARQUIGESTION 2015 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-7939

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 138/2019 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150007560

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. NUEVAXS ESTRUCTURAS ABDERITANAS, S.L.

#### EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra NUEVAXS ESTRUCTURAS ABDERITANAS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 21-10-19, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### AUTO

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. DIJO: Procedase a despachar ejecución frente a NUEVAXS ESTRUCTURAS ABDERITANAS, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.019,76 euros en concepto de principal, más la de 203,95 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NUEVAXS ESTRUCTURAS ABDERITANAS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-7941

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 13/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140012281

De: D/D<sup>a</sup>. FERNANDO MORATO CADENAS

Abogado: MARIA EUGENIA ESTUPIÑAN GONZALEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FERNANDO MORATO CADENAS contra ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a treinta de octubre de dos mil diecinueve.

El anterior escrito presentado por la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, realizada nueva averiguación patrimonial interesada, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, vuélvase a embargar las cuentas bancarias a través del punto neutro Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL, con C.I.F.: B90019845, y en cuantía de 2715 € euros más el 10% de intereses de demora de principal, más 543 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8029

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150011183

De: D/D<sup>a</sup>. SILVANA NORA CERUTTI

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/D<sup>a</sup>. PEDRO AVELINO VELARDE SALCES y FOGASA

## EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

En la ejecución 1/2019, a instancia de SILVANA NORA CERUTTI contra PEDRO AVELINO VELARDE SALCES y FOGASA, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

## “DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el estado de las presentes actuaciones, al haberse trabado embargo sin resultado efectivo, vuélvanse a embargar las cuentas bancarias a través del Punto Neutro Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABLES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada PEDRO AVELINO VELARDE SALCES, y en cuantía de 3362,90 euros de principal, más 672,58 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento, pudiendo esta variar en el caso de que resulten fructuosos los embargos nuevamente trabados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy”

Y para que sirva de notificación en legal forma a PEDRO AVELINO VELARDE SALCES, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Sevilla a 29 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8028

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 6/2019 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420180013939

De: D/Dª. MARIA DEL MAR MORENO BARROSO y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ BARROSO

Abogado: IVAN DIAZ PERALES

Contra: D/Dª. TERSUM SERVICIOS INTEGRALES SL y SERVICIOS DE LIMPIEZA HERMANOS DELGADO DIAZ SL

Abogado: JOSE SALVADOR MARTINEZ DE PINILLOS MORALES

## EDICTO

Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL MAR MORENO BARROSO y MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ BARROSO contra TERSUM SERVICIOS INTEGRALES SL y SERVICIOS DE LIMPIEZA HERMANOS DELGADO DIAZ SL sobre Modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA nº 494/2019

En SEVILLA, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, los presentes autos nº 6/2019 en materia de MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO en virtud de demanda interpuesta por Dña. MARÍA DEL MAR MORENO BARROSO y Dña. Mª ROSARIO GONZÁLEZ BARROSO frente a TERSUM SERVICIOS INTEGRALES S.L y SERVICIOS DE LIMPIEZA HERMANOS DELGADO DÍAZ S.L, que no compareció pese estar citado en legal forma, EN NOMBRE DE SM EL REY, he dictado la presente conforme a los siguientes,

## FALLO

Que ESTIMO PARCIALMENTE la demanda formulada por Dña. MARÍA DEL MAR MORENO BARROSO y Dña. Mª ROSARIO GONZÁLEZ BARROSO contra TERSUM SERVICIOS INTEGRALES S.L y SERVICIOS DE LIMPIEZA HERMANOS DELGADO DÍAZ S.L, y en consecuencia DECLARO injustificada la modificación sustancial de las condiciones de trabajo operada por SERVICIOS DE LIMPIEZA HERMANOS DELGADO DÍAZ S.L, dejando sin valor dicha modificación y reintegrando a las actoras a las anteriores condiciones de trabajo que venía disfrutando, consistente en jornada de 37,5 horas, condenado a SERVICIOS DE LIMPIEZA HERMANOS DELGADO DÍAZ S.L a estar y pasar por esta declaración, y hacer cuantos actos sean necesarios para hacer efectiva esta declaración.

Y ABSUELVO a TERSUM SERVICIOS INTEGRALES S.L de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS DE LIMPIEZA HERMANOS DELGADO DIAZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con

la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8164

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170009153

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 849/2017Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: ESTEFANIA DIAZ MARTINEZ

ABOGADO/A: CARLOS CARMONA ROMAN

DEMANDADO/S: MANUEL VILLEGAS BERDEJO, ADOR. INNOVACIONES SENECA S.L. y FOGASA

GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

D/Dª. MARÍA DEL MAR RUIZ PADILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 849/17 a instancia de la parte actora ESTEFANIA DIAZ MARTINEZ contra la entidad INNOVACIONES SENECA S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado SENTENCIA de fecha 15-5-19.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada MANUEL VILLEGAS BERDEJO, ADOR. INNOVACIONES SENECA S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo Bis, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a INNOVACIONES SENECA S.L. (ADOR. MANUEL VILLEGAS BERDEJO), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

4W-8169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 759/19. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20140012859.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Enrique Barbasan, S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 759/19, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Enrique Barbasan, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 28 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Construcciones Enrique Barbasan, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 660,10 € de principal, más 150 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña Isabel M.ª Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Enrique Barbasan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7861

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 758/19. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20140012594.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Andaluza de Cubiertas y Fachadas, S.L.

## EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 758/19, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Andaluza de Cubiertas y Fachadas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 25 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Andaluza de Cubiertas y Fachadas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 738,10 € de principal, más 150 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.<sup>a</sup> recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña Isabel M.<sup>a</sup> Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Andaluza de Cubiertas y Fachadas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7862

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 114/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150001190.

De: Don Rafael Hebles Castro y don Antonio Manuel Ostos Gómez.

Contra: Fogasa y Grupaje y Transportes Kini, S.L.

## EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2015, a instancia de la parte actora don Rafael Hebles Castro y don Antonio Manuel Ostos Gómez contra Fogasa y Grupaje y Transportes Kini, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Rafael Hebles Castro y por don Antonio Manuel Ostos Gómez contra Grupaje y Transportes Kini, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a don Rafael Hebles Castro 12.454,22 € netos, más 5.869,76 € de interés de demora y a pagar a don Antonio Manuel Ostos Gómez 9.009,99 €, más 3.880,92 € de interés de demora, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4026000068123812, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el número 4026000065123812, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupaje y Transportes Kini, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7866

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

Aprobación definitiva Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito según documento anexo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019, aprobó el siguiente acuerdo:

Primero: Estimar las siguientes alegaciones presentadas al Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 9 de septiembre de 2019, atendiendo a los argumentos esgrimidos en los informes que obran en el expediente, tal como a continuación se detalla:

De las alegaciones presentadas por Grupo Municipal del Partido Popular se estiman las siguientes:

- Núm. 2 (artículo 43). Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y coordinación de Distritos.
- Núm. 3 (artículo 33). Se estima, en los términos de la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana.

De las alegaciones presentadas por Grupo Municipal Ciudadanos se estiman las siguientes:

- Núm. 1 (artículo 2.2). Se estima, en los términos del informe de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana.
- Núm. 4 (artículo 8). Se estima, en los términos del informe de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana.
- Núm. 14 (artículo 26). Se estima parcialmente, en los términos del informe de la Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana y del emitido por el Coordinador General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y coordinación de Distritos.
- Núm. 15 (artículo 26.2). Se estima, en los términos del informe de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana.
- Núm. 19 (artículo 43.1). Se estima, en los términos del informe del Coordinador General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y coordinación de Distritos, quedando redactada según las alegaciones presentadas por el Grupo Popular.
- Núm. 20 (artículo 48.2). Se estima, en los términos del informe de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana.
- Núm. 21 (artículo 53.1). Se estima, en los términos del informe de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana.

Segundo: Desestimar el resto de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular; por el Grupo Municipal Ciudadanos y la totalidad de las alegaciones presentadas por Jefa de Sección del Distrito Bellavista-La Palmera, Doña Inmaculada Ceballos Ceballos, atendiendo a los argumentos esgrimidos en los informes que obran en el expediente.

Tercero: Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, en los términos que figura en el expediente y anexo a la presente propuesta.

Cuarto: Subsanan el error material detectado en la Exposición de Motivos del texto aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla el 13 de septiembre de 2019, en los siguientes términos:

Donde dice:

- «Reducción a la mitad, del tiempo de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades para formar parte de los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana, pasando de dos años a un año».

Debe decir:

- «Reducción a la mitad, del tiempo de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades para formar parte de las Juntas Municipales de Distrito, pasando de dos años a un año».

El texto del Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

#### «REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

##### Exposición de motivos

El Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de octubre de 2005, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 10 de noviembre de 2005.

El tiempo transcurrido ha determinado la necesaria adaptación del contenido normativo del actual Reglamento a las previsiones marcadas por el actual marco jurídico de la Administración y sector público, en el que se enmarcan leyes con una importante incidencia como son la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, principalmente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modificaba la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

A la vista del referido régimen jurídico y, en un contexto normativo más cercano, la reciente aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, que entró en vigor el pasado uno de julio, era obligado, abordar la tarea de actualizar el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito.

Las carencias y desajustes del texto reglamentario no sólo se evidencian desde una perspectiva estrictamente jurídica, sino también organizativa y social al resultar incapaz de satisfacer las exigencias de la sociedad civil que demanda una mayor transparencia e información de la gestión pública.

La referida adecuación legislativa constituye, sin duda, uno de los objetivos que inspiran esta nueva iniciativa normativa junto a los que a continuación se indican:

- Agilizar el proceso de selección de los vocales representantes de las entidades ciudadanas en las Juntas Municipales de Distrito.
- Reflejar en el pleno de las Juntas Municipales de Distrito la realidad del tejido social de la ciudad.
- Mejorar el funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito.

Tales objetivos han sido incorporados en el articulado del nuevo texto cuya estructura y sistemática se desarrolla en setenta y dos artículos, distribuidos en un total cinco Títulos, una Disposición Adicional, un Derogatoria y una Disposición Final, que se estructuran en Disposiciones Generales (Título I), Competencias de las Juntas Municipales de Distrito (Título II), De los Órganos del Distrito y de sus competencias (Título III), del Funcionamiento del Pleno (Título IV), de los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana (Título V).

Para alcanzar los mencionados objetivos se han incluido una serie de novedades respecto a la anterior regulación de entre las cuales merecen ser destacadas:

- El «turno Ciudadano» nace como principal canal participativo a disposición de la ciudadanía para formular ante el correspondiente Pleno de la Junta Municipal de cada Distrito aquellos ruegos y preguntas a que sean competencia de este órgano.
- Reducción a la mitad, del tiempo de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades para formar parte de las Juntas Municipales de Distrito, pasando de dos años a un año.
- Creación de un procedimiento extraordinario que posibilitará, una vez transcurridos dos años desde la constitución de la Corporación, la incorporación a los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana de aquellas nuevas entidades que así lo hubieren solicitado, sin tener así que esperar a la constitución de una nueva Corporación.
- Atribución al titular de la Concejalía competente en materia de participación ciudadana, la competencia para el nombramiento de los vocales representantes de las entidades ciudadanas y grupos políticos tanto de los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana como de las Juntas Municipales de Distrito.

- Con el objetivo de empoderar el imprescindible papel que las organizaciones ciudadanas ostentan en la canalización y reivindicación de las demandas de la ciudadanía a la que representan, se amplía la representación de la sociedad civil, que pasa de once a quince Vocalías, y se reduce el peso de la representación de los grupos políticos.
- Para flexibilizar la participación de las entidades se permite formar parte del Consejo Territorial de un Distrito diferente al de su domicilio social, sede o delegación, cuando acrediten fehacientemente que desarrollan la mayor parte de sus actividades en dicho Distrito.
- Bajo las condiciones y requisitos establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilidad de celebrar sesiones virtuales en lo que pone de manifiesto la irrenunciable voluntad de proyectar en la participación ciudadana las oportunidades que ofrecen una administración electrónica y el actual entorno digital.
- Para hacer efectivos los principios de proximidad a la ciudadanía y transparencia, creación de un entorno digital apto para garantizar la mayor difusión de la celebración de las sesiones plenarias, pudiéndose retransmitir vía «streaming» o por cualquier otro sistema establecido por la Junta Municipal que se adecue a los medios técnicos disponibles.
- Del mismo modo se lleva a cabo una utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para establecer un canal accesible de participación y de comunicación con los vecinos, tanto para la presentación de documentos y realización de trámites administrativos, como para la realización de encuestas, consultas ciudadanas u otras manifestaciones participativas.
- Previsión de la asistencia a las sesiones del Pleno, en calidad de invitado con voz pero sin voto, de un vocal representante de los centros educativos del distrito en el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia.
- Se incluye la celebración de una sesión extraordinaria anual destinada a debatir sobre el estado del Distrito, a excepción del año de celebración de elecciones municipales.

En suma, con este Reglamento se pretende reforzar la presencia activa de las entidades ciudadanas como instrumento de participación democrática en la vida política de la ciudad, canalizada a través de las organizaciones territoriales más cercanas a su entorno, como son las Juntas Municipales de Distrito y los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. *Objeto del Reglamento.*

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización, funcionamiento y atribuciones de las Juntas Municipales de Distrito de Sevilla, y de los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana. Se dicta en el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en los arts. 4.1 a) y 24 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 123 y 128 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en los arts. 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

##### Artículo 2. *Concepto de Distrito.*

1. Los distritos son divisiones territoriales del municipio de Sevilla dotadas cada una de ellas de una Junta Municipal de Distrito, como órgano de gestión desconcentrada, a fin de impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la creación y determinación de los diferentes distritos, así como la regulación y determinación de las competencias de sus órganos de participación y representación, sin perjuicio de las atribuciones de la persona titular de la Alcaldía para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

##### Artículo 3. *Competencias de los distritos.*

Los distritos, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el artículo 6, y en los términos de los acuerdos de delegación y del presente Reglamento, podrán intervenir en las siguientes materias que a continuación de indican dentro de sus respectivos ámbitos territoriales:

- a) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- b) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- c) Parques y jardines.
- d) Actuaciones en vías públicas urbanas.
- e) Protección del medio ambiente.
- f) Abastos, ferias y mercados.
- g) Transporte público de pasajeros.
- h) Actividades de ocio, tiempo libre y animación sociocultural.
- i) Actuaciones en materia de convivencia y participación ciudadana.
- j) Actividades complementarias a las propias del Ayuntamiento y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, políticas de igualdad, políticas de prevención de la violencia de género, políticas de fomento en relación con la juventud, infancia, mayores y el deporte.
- k) Promocionar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para impulsar y facilitar la participación de los vecinos/as.

##### Artículo 4. *Entidades de participación ciudadana: Concepto.*

A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de entidades de participación ciudadana todas aquellas entidades de base asociativa, que estén legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Público, en su caso, de acuerdo con la normativa que, según su naturaleza, les resulte de aplicación, cuyos fines no sean de carácter exclusivamente político, sindical, mercantil o religioso, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que carezcan de ánimo de lucro.
- b) Que tengan su sede social o una oficina delegada en el municipio de Sevilla
- c) Que de acuerdo con sus normas estatutarias, tengan como objetivo fundamental la representación, defensa, promoción y mejora de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos, así como la mejora de su calidad de vida.



## TÍTULO II. COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Artículo 5. *Definición.*

1. Son órganos colegiados de gestión desconcentrada que impulsan y sirven de cauce a la participación de los vecinos/as en el gobierno de la ciudad y, actúan como un instrumento esencial en la eficacia de los servicios públicos que gestionan en su ámbito territorial.

2. Considerando que el distrito es el marco ideal que posibilita un mayor acercamiento del gobierno municipal al ciudadano, el Ayuntamiento impulsará y desarrollará los procesos de desconcentración que resulten necesarios para la consecución de dicha finalidad.

Artículo 6. *Objetivos fundamentales.*

La actividad de las Juntas Municipales de Distrito estará dirigida a la consecución de los siguientes fines, que se aplicarán como principios reguladores:

- a) Lograr la eficacia en la prestación de servicios, la desconcentración y la proximidad de la gestión municipal a la ciudadanía.
- b) Promover la coordinación y coherencia en la actuación con los órganos y Áreas del Ayuntamiento.
- c) Permitir la máxima participación de la ciudadanía, de los colectivos y entidades en la actividad del Ayuntamiento y, en especial, en la actividad de las Juntas Municipales o en la de aquellos otros órganos desconcentrados que pudieran crearse.
- d) Garantizar la solidaridad, el equilibrio territorial y la cohesión social entre los diversos distritos y entre los barrios que integran su ámbito territorial de actuación.
- e) Servir de cauce a las aspiraciones y propuestas de la ciudadanía del Distrito.
- f) Garantizar la efectividad de los derechos y deberes de la ciudadanía reconocidos en la vigente legislación local.
- g) Fomentar y promover el asociacionismo
- h) Articular el desarrollo de todos aquellos derechos y obligaciones establecidos en la normativa que desarrolle la participación ciudadana.
- i) Promocionar en su ámbito territorial la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 7. *Desconcentración de competencias y delegación de atribuciones.*

1. La Alcaldía y la Junta de Gobierno Local pueden delegar el ejercicio de atribuciones en los órganos de la Junta Municipal de Distrito, salvo las que ejerzan por delegación de otros órganos y aquellas que sean indelegables conforme a la legislación de régimen local.

2. Los acuerdos de delegación y disposiciones de desconcentración deberán contener necesariamente:

- a) Descripción exacta de la competencia asignada, así como su naturaleza de gestión, consultiva o de control, con especificación de las funciones concretas y potestades que deberá ejercer la Junta Municipal de Distrito.
- b) Órgano de la Junta Municipal de Distrito que ejercerá la competencia.
- c) Facultades de coordinación, inspección y control que corresponderán a los órganos delegantes del Ayuntamiento.
- d) Medios humanos, materiales y presupuestarios que se asignen al distrito.
- e) Cualquier otro extremo que señale las condiciones específicas para el ejercicio de la función delegada.

3. Las atribuciones de funciones y competencias a los distritos se entenderán efectuadas para todas las Juntas Municipales de Distrito con carácter general. No obstante, excepcionalmente, cuando una materia afecte exclusivamente al ámbito poblacional o territorial de un distrito concreto, podrá llevarse una delegación particular a favor del mismo.

4. La propuesta para el proceso de atribución de competencias y funciones puede ejercerse por el Pleno Municipal, la Junta de Gobierno Local, la Alcaldesa o Alcalde o las propias Juntas Municipales de Distrito, a través de sus Plenos, correspondiendo la decisión al órgano titular competente en la materia o funciones que se propone delegar. Las propuestas no serán vinculantes.

## TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DEL DISTRITO Y DE SUS COMPETENCIAS

Artículo 8. *Órganos de Gobierno de las Juntas Municipales*

Son Órganos de Gobierno de la Junta Municipal:

- La Presidencia.
- El Pleno.

## Capítulo I. La Presidencia

Artículo 9. *Presidencia de las Juntas Municipales de Distrito.*

1. La Presidencia será ejercida por un concejal o concejala del Ayuntamiento nombrado por la Alcaldía, debiéndose dar cuenta de ello al Pleno en la sesión ordinaria inmediatamente posterior a su nombramiento.

2. Igualmente, en la resolución de Alcaldía se determinará el concejal o concejala que haya de suplir a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.

3. En los supuestos de dimisión o cese del titular o suplente, se procederá al nombramiento de uno nuevo para sustituirle en el plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 10. *Funciones.*

Corresponderán a la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito las siguientes funciones que afecten al ámbito territorial y poblacional de su respectivo distrito:

- a) Dirigir el gobierno y la administración de la Junta Municipal de Distrito, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía para garantizar el principio general de unidad de gobierno y gestión del municipio.
- b) Representar al Ayuntamiento y a la Corporación Municipal en el Distrito, sin perjuicio de la superior representación del Alcalde.
- c) Preparar el orden del día, convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de las sesiones del Pleno, así como dirimir los empates con el voto de calidad.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya ejecución o impulso hubiesen sido acordados por la Junta Municipal de Distrito.
- e) Proponer a los órganos municipales de gobierno la adopción de los acuerdos circunscritos al ámbito territorial del Distrito.

- f) Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta Municipal.
- g) Informar de los diversos acuerdos que recaigan sobre asuntos que afecten al Distrito tratados en el Ayuntamiento Pleno o Junta de Gobierno Local.
- h) Emitir los informes oportunos sobre las actuaciones municipales que vayan a emprenderse en el Distrito.
- i) Informar sobre las necesidades de obras y servicios correspondientes del Distrito.
- j) Informar periódicamente, a los órganos de gobierno municipal, sobre la eficacia de los servicios municipales prestados en su ámbito territorial, velando por su correcto funcionamiento, así como elaborar estudios sobre sus necesidades.
- k) Elevar al Pleno del Ayuntamiento las propuestas de acuerdo aprobadas por la Junta Municipal de Distrito en los términos y condiciones señaladas en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.
- l) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y el buen funcionamiento de la Junta Municipal de Distrito.
- m) Las demás que expresamente le atribuyan las normas vigentes y los acuerdos de delegación de los órganos competentes.

#### Capítulo II. El Pleno

##### Artículo 11. *El Pleno de La Junta Municipal de Distrito.*

1. Es el órgano colegiado de la Junta Municipal al que corresponde la representación colectiva del Distrito y, del que forman parte los siguientes miembros:

- a) La Presidencia
- b) Once representantes de los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento. En todo caso, formará parte del pleno, al menos, un representante de cada grupo político municipal.
- c) Cuatro vocales, en representación de las asociaciones vecinales.
- d) Tres Vocalías en representación de las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) de los centros educativos públicos y concertados.
- e) Dos Vocalías en representación de las asociaciones de mujeres.
- f) Una Vocalía en representante de las entidades deportivas.
- g) Una Vocalía en representación de las asociaciones de comerciantes y/o de profesionales.
- h) Una Vocalía, representante de entidades u organizaciones de la tercera edad.
- i) Una Vocalía en representación de entidades u organizaciones de personas con capacidades diferentes.
- j) Una Vocalía representante de las organizaciones de personas inmigrantes.
- k) Una Vocalía en representación del resto de entidades ciudadanas que no se encuadren en las categorías anteriores.

2. Asimismo, podrá asistir a las sesiones del Pleno, en calidad de invitado, con voz pero sin voto, un vocal representante de los centros educativos del distrito en el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia.

3. El Pleno deberá respetar en su composición una representación equilibrada entre hombres y mujeres.

##### Artículo 12. *Competencias del pleno de la Junta Municipal de Distrito.*

Corresponden al Pleno de la Junta Municipal de Distrito, dentro de la demarcación territorial correspondiente, las siguientes funciones:

- a) Controlar y fiscalizar la gestión de la Presidencia.
- b) Conocer y debatir las cuentas anuales de ingresos y gastos.
- c) Proponer las líneas para la elaboración del plan estratégico de subvenciones. Conocer el borrador de presupuesto, remitido al Consejo Económico y Social.
- d) Conocer el borrador de presupuesto, remitido al Consejo Económico y Social.
- e) Elevar, a la Alcaldía o a los demás órganos competentes, a través de la Presidencia, las aspiraciones de los vecinos/as en todo lo referente a los asuntos de competencia municipal.
- f) Proponer los cambios de denominación de las vías públicas, plazas, parques, mercados, centros comerciales de los barrios, edificios y centros municipales, en los términos previstos en la normativa de aplicación.
- g) Conocer y debatir cuantas actuaciones sean llevadas a cabo por las distintas áreas municipales en el ámbito del distrito, y en concreto, las siguientes:
  - Plan General de Actuación Municipal, en lo referente a su Distrito.
  - Planes de urbanismo que afecten a su territorio.
  - Presupuesto del Distrito.
  - Acuerdos y disposiciones relativas a los procesos de desconcentración y participación ciudadana.
  - Ordenanzas y Reglamentos municipales que afecte directamente o con especial intensidad al Distrito.
  - Planes de movilidad que afecten directamente o especialmente al Distrito
  - Planes de Intervención social que afecten al Distrito
- h) Celebrar anualmente el debate del estado del Distrito

#### Capítulo III. La Secretaría

##### Artículo 13. *La persona titular de la Secretaría de la Junta Municipal de Distrito.*

Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Distrito, Área o Delegación Municipal en la que se encuadre el ámbito de actuación del Distrito, designado por Resolución de Alcaldía, a propuesta del Titular del Área o Delegación competente en materia de participación ciudadana.

##### Artículo 14. *Funciones.*

1. La Secretaría del Distrito ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y enviar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia a los miembros de la Junta Municipal, junto con la documentación correspondiente.
- b) Asistir a las sesiones plenarios de la Junta Municipal de Distrito con voz pero sin voto.
- c) Levantar, suscribir y custodiar las actas de las sesiones.

- d) Emitir certificaciones de los acuerdos adoptados. Las certificaciones serán expedidas por medios electrónicos, salvo que la persona interesada manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con la Administración pública por esta vía.
- e) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.
- f) Asesorar jurídicamente a la Presidencia y a la propia Junta Municipal de Distrito cuando sea requerida para ello.
- g) Comunicar y publicar las convocatorias y las actas de las sesiones en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios de la sede del distrito.
- h) Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.
- i) Recepcionar las comunicaciones y demás documentación que se generen en el seno de la Junta Municipal de Distrito o que remitan sus miembros.
- j) Todas aquellas que la legislación de general aplicación atribuya a la Secretaría de los órganos colegiados.

2. La Secretaría de la Junta ejercerá sus funciones con autonomía y, para el desempeño de las mismas, podrá recabar de todos los órganos, servicios y entidades municipales la información que resulte necesaria.

#### Capítulo IV. Renovación de las Juntas Municipales de Distrito

##### Artículo 15. *Requisitos para ser Vocal.*

Podrán ser vocales de las Juntas Municipales de Distrito aquellas personas mayores de edad, representantes de los grupos municipales y de las entidades de participación ciudadana que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes

##### Artículo 16. *Vocales representantes de los Grupos Políticos Municipales.*

1. La proporción de Vocalías representativas de grupos políticos municipales respetará los resultados obtenidos en las elecciones municipales en el concreto ámbito territorial de su distrito, mediante el sistema de representación proporcional previsto en la legislación electoral.

2. La propuesta de nombramiento de estas Vocalías y de los suplentes se realizará por el grupo político municipal mediante escrito de los Portavoces dirigido a la Concejalía competente en materia de participación ciudadana. Las propuestas deberán respetar el criterio de una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

##### Artículo 17. *Vocales representantes de las entidades de participación ciudadana.*

1. Para concurrir al proceso de elección, las entidades de participación ciudadana deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Pertener al Consejo de Participación del distrito correspondiente.
- Llevar inscrita, al menos, un año en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- Presentar la solicitud con indicación de los datos del titular y suplente propuestos.

2. Cada entidad sólo podrá estar representada en una Junta Municipal de Distrito. Asimismo, una misma persona no podrá representar a más de una entidad.

##### Artículo 18. *Proceso de elección de las Vocalías.*

1. Una vez realizada la convocatoria del proceso electoral por la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito, éste se desarrollará en las siguientes actuaciones o fases:

- a) Las entidades que concurren al proceso de elección se publicarán en el tablón de anuncios de la sede del distrito y sede electrónica municipal por un plazo de cinco días durante el cual podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.
- b) La Presidencia de la Junta Municipal del Distrito, previo informe de la Secretaría, resolverá las reclamaciones presentadas en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de presentación del escrito.
- c) La votación se desarrollará en la primera sesión que celebre el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito, tras la constitución de la Corporación. A tal efecto, se constituirá una mesa electoral compuesta por la Presidencia, la Secretaría y los miembros de mayor y menor edad del Consejo. Las candidaturas presentadas, el día y hora de la votación se publicarán en la sede electrónica municipal.
- d) La propuesta se realizará por el Consejo Territorial de Participación Ciudadana de forma separada para cada una de las categorías que integran el Pleno de la Junta Municipal.
- e) A cada entidad le corresponderá un voto y sólo podrá votar dentro de su grupo.
- f) Cuando varias entidades obtengan el mismo número de votos, se efectuará una segunda votación entre los que hubieran obtenido empate, y, de persistir éste, será seleccionada la candidatura con mayor antigüedad de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y si tuvieran la misma fecha, se acudirá a la antigüedad en el Registro correspondiente de la Junta de Andalucía.
- g) En el caso de que no existiera un número suficiente de candidaturas para alguno de los grupos de Vocalías, una vez culminado el proceso ordinario de elección, se procederá a una votación extraordinaria para completar el número total.
- h) En el proceso de votación extraordinario se formará un único grupo con todas las candidaturas que no hayan obtenido una Vocalía, y se elegirán, por parte de todas las entidades que manifestaron su intención de participar en el procedimiento ordinario. En caso de empate se procederá de la forma prevista para la votación ordinaria.
- i) El Consejo Territorial de Participación Ciudadana trasladará a la Concejalía del Área competente en materia de participación ciudadana el resultado del proceso de elección, con indicación de los datos personales de los representantes, titulares y suplentes, de las diversas entidades propuestas para formar parte de las respectivas juntas.
- j) El nombramiento de los representantes de los grupos políticos municipales y de las entidades propuestas por los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana corresponderá al titular del Área competente en materia de participación ciudadana, que dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

#### Artículo 19. *Renovación del pleno de la Junta Municipal de Distrito.*

1. La duración del nombramiento de las Vocalías de las Juntas Municipales de Distrito coincidirá con el de la Corporación Municipal en cuyo mandato hayan sido nombradas.

2. No obstante, los representantes de los grupos municipales y de las entidades podrán ser cesados en los supuestos siguientes:

- a) A instancia del grupo político o entidad ciudadana que los propuso, mediante comunicación escrita a la Concejalía competente en materia de participación ciudadana.
- b) Por pérdida de la condición de miembro de la entidad ciudadana que represente.
- c) Por dimisión o renuncia expresa.
- d) Por falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis alternas en el plazo de un año.
- e) Por incumplimiento de los requisitos exigidos para su admisión.

3. En caso de enfermedad grave, fallecimiento o cese de alguna Vocalía, será ocupado su puesto por el correspondiente suplente, debiendo nombrarse, a su vez, un suplente para éste. Las anteriores circunstancias deberán ser comunicadas previamente por escrito a la Concejalía competente en materia de participación ciudadana.

4. Si una entidad que estuviese representada en la Junta desaparece o renuncia, el Consejo Territorial de Participación Ciudadana propondrá al representante de la siguiente entidad que hubiese obtenido más número de votos.

### TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

#### Capítulo I. Régimen y clases de sesiones

##### Artículo 20. *Régimen de sesiones.*

El Pleno de la Junta Municipal ajustará su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos a lo previsto en el presente Reglamento así como en la legislación sobre funcionamiento de órganos colegiados locales que resulte de aplicación y, en lo que fuese de aplicación, se hará extensiva la normativa prevista para el Ayuntamiento Pleno que regirá, en todo caso, de forma supletoria.

##### Artículo 21. *Clases de sesiones.*

Sin perjuicio de la existencia de una sesión constitutiva, las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito podrán ser:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias de carácter urgente.

##### Artículo 22. *Sesiones ordinarias.*

1. Son aquellas cuya periodicidad queda establecida al comienzo del mandato de la Junta Municipal de Distrito.

A tal efecto, en el plazo máximo de treinta días hábiles siguientes al de celebración de la sesión constitutiva, la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito convocará sesión extraordinaria en la que se determinará el calendario, los días, la hora de celebración de las sesiones ordinarias, y tiempo de intervención del que dispondrán los vocales en las sesiones. En todo caso, se celebrará una sesión ordinaria al mes, salvo en el de agosto.

Excepcionalmente, la Presidencia podrá convocar la celebración de la sesión ordinaria para una fecha y/o una hora distinta a las previamente acordadas por la Junta Municipal de Distrito, siempre que concurran circunstancias que así lo justifiquen y no se den las condiciones para su consideración como sesión extraordinaria.

En tal caso, las circunstancias que hayan justificado la modificación de fecha y/o hora deberán constar expresamente motivadas en la resolución de convocatoria.

2. La modificación del calendario y hora de celebración requerirá nuevo acuerdo del Pleno de la Junta Municipal de Distrito.

3. En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos incluidos en el orden del día. No obstante, en atención a los principios de eficacia y celeridad de la actuación administrativa, podrán tratarse asuntos de carácter urgente cuya resolución convenga acelerar y, no puedan aplazarse a la celebración de la próxima sesión ordinaria. En estos supuestos, procederá la declaración de urgencia por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

##### Artículo 23. *Sesiones extraordinarias.*

1. Son aquellas que convoca la Presidencia, por su propia iniciativa, fuera del régimen de periodicidad establecido, cuando existan razones de oportunidad que justifiquen no demorar la adopción del acuerdo a tratar a la celebración de la siguiente sesión ordinaria.

2. Igualmente, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite, al menos, un tercio del número legal de sus miembros. En este supuesto, el número máximo de sesiones extraordinarias a celebrar anualmente no podrá ser superior a tres, ni los representantes de las entidades o Grupos Municipales podrán suscribir más de dos solicitudes en igual periodo de tiempo. A estos efectos el año se computará desde la constitución de la Corporación.

3. La solicitud, en la que se justificará de forma motivada la celebración de la sesión extraordinaria, se formalizará mediante escrito dirigido a la Presidencia y será presentada en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá estar suscrita por todos los solicitantes y, llevar anexo el texto del asunto que haya de ser sometido a debate y, en su caso, aprobación.

No se admitirá a trámite las solicitudes que no reúnan los requisitos anteriormente señalados o, cuando se trate de asuntos ya debatidos en anteriores sesiones, salvo que un cambio en la normativa de aplicación o en las circunstancias que afecten al acuerdo.

4. En las sesiones extraordinarias no podrán incluirse otros puntos del orden del día distintos a los que motivaron su celebración, ni siquiera por razones de urgencia, ni incorporarse un punto de ruegos y preguntas.

5. La celebración de la sesión extraordinaria, a instancia de los miembros del Pleno, no podrá demorarse más de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de entrada de la solicitud en el Registro, no pudiendo incorporarse el asunto o asuntos al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

6. Si la Presidencia no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la Secretaría de la Junta Municipal a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

#### Artículo 24. *Sesiones extraordinarias de carácter urgente.*

1. La Presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias de carácter urgente cuando la urgencia el asunto o asuntos a tratar, no permitan la convocatoria de la sesión extraordinaria con la antelación mínima de tres días hábiles señalados en el presente Reglamento.

2. El primer punto del orden del día de las sesiones extraordinarias de carácter urgente será, necesariamente, el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la mayoría absoluta del número legal de miembros se levantará la sesión.

3. La resolución del Titular de la Presidencia por el que se convoque una sesión extraordinaria urgente incluirá necesariamente la motivación de la urgencia.

#### Artículo 25. *Sesión extraordinaria sobre el estado del distrito.*

1. La Presidencia convocará anualmente en el mes de octubre una sesión extraordinaria destinada a debatir sobre el estado del Distrito. No habrá lugar a realizar sesiones extraordinarias de este carácter durante el año en que se hubiesen celebrado las elecciones municipales.

2. Corresponderá a la Presidencia abrir el debate con una exposición sobre la situación general del Distrito y de las líneas maestras de la acción de gobierno.

3. A continuación podrán hacer uso de la palabra, por tiempo no superior a cinco minutos, los representantes de cada entidad ciudadana y grupo municipal, en el mismo orden señalado para las intervenciones en las sesiones ordinarias de la Junta Municipal de Distrito. La Presidencia tendrá un turno de réplica para contestar a las cuestiones planteadas por los representantes de entidades ciudadanas y grupos municipales.

4. Tras la finalización del debate, la Presidencia abrirá un plazo de diez minutos para que los miembros del Pleno presenten, a la Secretaría de la Junta, propuestas de resolución sobre el debate del estado del Distrito. El número de propuestas quedará limitado a una por grupo municipal y entidad ciudadana.

5. Admitidas a trámite las propuestas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente, cada grupo municipal y entidad ciudadana dispondrá de un tiempo máximo de cinco minutos para defender sus propuestas de resolución.

6. Finalmente se procederá a la votación individual de cada una de las propuestas presentadas.

7. Realizada la votación, la Presidencia dispondrá de quince minutos para hacer balance de la sesión y, en su caso, formular propuestas para el ejercicio siguiente.

### Capítulo II. Orden del día y convocatoria de las sesiones

#### Artículo 26. *Orden del día de las sesiones ordinarias.*

1. El orden del día, establecido por la Presidencia con la asistencia de la Secretaría, se confeccionará conforme a la siguiente relación de asuntos:

- a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Información de las decisiones o acuerdos adoptados desde la celebración de la última sesión
- c) Ruegos, preguntas e interpellaciones.
- d) Propuestas de las entidades de participación ciudadana.
- e) Propuestas de los grupos municipales.
- f) Asuntos de urgencia.
- g) Turno ciudadano.

2. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los miembros de la Junta Municipal de Distrito, que podrán previamente examinarla y obtener copia de algunos documentos que la integren, en los términos y condiciones señalados en la normativa reguladora de la materia. La puesta a disposición de dicha documentación se hará, preferentemente, por medios electrónicos.

#### Artículo 27. *Convocatoria de las sesiones.*

1. Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones de la Junta Municipal de Distrito con la siguiente antelación mínima:

- Dos días hábiles para las sesiones ordinarias.
- Tres días hábiles para las sesiones extraordinarias.
- Veinticuatro horas para las sesiones extraordinarias de carácter urgente, salvo excepciones justificadas en la propia urgencia del asunto a tratar.
- Diez días hábiles para la sesión extraordinaria debate sobre el estado del Distrito.

2. El anuncio de la convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal, y en el tablón de anuncios de la sede del distrito correspondiente.

3. A efectos de cómputo de plazos, los sábados se consideran días inhábiles.

#### Artículo 28. *Citaciones.*

1. Las citaciones de la convocatoria firmadas por la Secretaría de la Junta Municipal de Distrito, se cursarán a las direcciones electrónicas facilitadas por los miembros con la diligencia debida, a fin de asegurar su recepción con la suficiente antelación para cumplir con los plazos marcados en el artículo anterior.

2. A tal efecto, la Secretaría de la Junta deberá cerciorarse de que la citación ha sido efectivamente recibida por el destinatario solicitando un acuse de recibo automático. No obstante lo anterior, se podrá utilizar cualquier sistema alternativo cuando no se tuviera constancia de que el servidor del destinatario hubiera recibido la citación

3. A la convocatoria que contendrá la fecha, hora y lugar de celebración, se acompañará el orden del día, el borrador del acta de la sesión anterior y cualquier otra documentación que obre en poder de la Secretaría relativa a los asuntos a tratar en la sesión.

#### Artículo 29. *Expediente de la convocatoria.*

La convocatoria para la celebración de una sesión, sea cual fuera su naturaleza, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente administrativo en que se incluirá la siguiente documentación:

- a) El orden del día establecido por la Presidencia, con una redacción clara y comprensiva de las materias a las que se hace referencia.
- b) Notificaciones individualizadas de la convocatoria y del orden del día a los miembros de la Junta Municipal del Distrito.

- c) Relación de asistentes a la sesión.
- d) Justificantes y escritos de los ausentes.
- e) Oficio de remisión de la exposición pública del orden del día en el tablón de anuncios de la sede del distrito y en la sede electrónica municipal.
- f) Borrador del acta de la sesión o sesiones anteriores que hayan ser objeto de aprobación.
- g) Copia del acta de la sesión celebrada.
- h) Oficio de remisión de la publicación de los acuerdos adoptados en el tablón de anuncios de la sede del distrito, en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia.
- i) Copia de los acuerdos adoptados.
- j) Propuesta de acuerdo aprobada por la Junta Municipal del Distrito elevada al Pleno Municipal por el concejal o concejala que ostenta la Presidencia del Distrito para su debate y votación, en los términos y condiciones señaladas en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento.

### Capítulo III. Publicidad de las sesiones

#### Artículo 30. *difusión de las sesiones.*

1. Con el fin de dar la máxima difusión posible a la celebración de las sesiones del Pleno de las Juntas Municipales de Distrito, las convocatorias junto con el orden del día, se publicarán en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios de la sede del distrito, en los términos y condiciones establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

2. Por la Presidencia de la Junta Municipal, como medida de acercamiento a la ciudadanía, se adoptarán las previsiones necesarias para garantizar la mayor difusión de la celebración de las sesiones plenarias, pudiéndose retransmitir vía streaming o por cualquier otro sistema establecido por la Junta Municipal, si se dispusiera de los medios técnicos precisos para ello.

#### Artículo 31. *Carácter público de las sesiones.*

1. Todas las sesiones del Pleno de las Juntas Municipales serán públicas, pudiendo limitarse la asistencia por razones de aforo del lugar de celebración. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Para asistir a las sesiones el público deberá acreditarse previamente en la forma que disponga la Presidencia de la Junta Municipal.

3. El público asistente no podrá intervenir, hacer manifestaciones, exhibir pancartas, escritos o análogos que alteren el orden de la sesión. La Presidencia de la Junta Municipal adoptará las decisiones pertinentes para impedir este tipo de conductas, ordenando, en su caso, el desalojo de quienes las mantengan tras ser requeridos para que cesen en su práctica.

4. Las personas asistentes podrán realizar fotografías y grabar las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución. Los teléfonos móviles deberán permanecer en silencio durante la celebración de la sesión.

#### Artículo 32. *Asistencia de miembros de la corporación y de expertos.*

1. Los miembros de la Corporación, que no sean vocales de la Junta Municipal de Distrito, podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta Municipal de Distrito.

2. Asimismo, cuando lo solicite la Presidencia o un tercio del número legal de miembros de la Junta Municipal, podrá requerirse la presencia de expertos cuando la importancia o especialidad de la materia a tratar lo aconseje.

#### Artículo 33. *Presentación de propuestas, ruegos y preguntas para su inclusión en el orden del día.*

1. Cada grupo político o entidad ciudadana, representada en el Pleno de la Junta Municipal de Distrito, podrá presentar un máximo de dos propuestas para su defensa en sesión ordinaria. Igualmente, cada grupo político o entidad ciudadana, podrá presentar un máximo de dos ruegos, preguntas o interpelaciones, para que sean contestadas por la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito en sesión ordinaria de la misma.

2. Las propuestas, ruegos, preguntas e interpelaciones dirigidas a la Secretaría del Pleno, deberán presentarse en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de seis días hábiles al de celebración de la sesión.

3. Únicamente serán incluidos en el orden del día las propuestas, ruegos, preguntas e interpelaciones presentadas en plazo que versen sobre asuntos de competencia y ámbito territorial del Distrito correspondiente.

4. Solo podrá denegarse la inclusión en el orden del día de propuestas presentadas en tiempo y forma mediante Resolución motivada de la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

### Capítulo IV. Celebración de las sesiones

#### Artículo 34. *Lugar de celebración.*

Las sesiones se celebrarán en la sede de la Junta Municipal del Distrito, salvo que, excepcionalmente, la Presidencia resuelva habilitar, por cuestiones de aforo, seguridad u orden público, otro espacio público en la demarcación territorial del Distrito correspondiente, lo que se comunicará a todos los miembros con la suficiente antelación por la Secretaría.

#### Artículo 35. *Constitución válida de las sesiones.*

1. A efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, al menos, de un tercio del número legal de miembros del pleno. Dicho quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada no se alcanza el número de asistentes necesarios para constituir válidamente el pleno, la Presidencia de la Junta Municipal dejará sin efecto la convocatoria. En este caso se celebrará la sesión en segunda convocatoria dos días hábiles después, en el mismo lugar y hora, requiriendo el mismo quórum.

3. En todo caso, se requerirá la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan.

#### Artículo 36. *Apertura y cierre de las sesiones.*

1. La sesión se abrirá por orden de la Presidencia, correspondiendo a la persona titular de la Secretaría la comprobación de la existencia del quórum necesario para iniciarla.

2. En ningún caso tendrán valor, ni constarán en acta, las intervenciones o manifestaciones que puedan producirse antes o después del inicio o cierre de la sesión.

#### Artículo 37. *Principio de unidad de acto.*

1. Se procurará que las sesiones concluyan el mismo día de la convocatoria. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidencia podrá levantar la sesión.

2. Si se suspende una sesión durante su celebración debe señalarse un día para su reanudación o, en todo caso, incluir el asunto en el orden del día de la siguiente sesión.

3. En ningún caso, la suspensión podrá interrumpir la deliberación y votación de un asunto que se esté tratando.

4. De cada sesión la Secretaría de la Junta Municipal levantará un acta en el que se harán constar las circunstancias a que se refiere el presente artículo.

#### Artículo 38. *Interrupción de las sesiones.*

1. Durante el transcurso de la sesión la persona titular de la Presidencia podrá interrumpir las sesiones cuando así lo considere conveniente bajo su prudente arbitrio en los siguientes supuestos:

- Cuando razones de orden público aconsejen la interrupción de la sesión por el tiempo necesario para restaurar el orden.
- Para permitir deliberaciones de las entidades ciudadanas o de los grupos políticos municipales sobre la cuestión sujeta a debate.
- Cuando la duración de la sesión aconseje adoptar un receso.
- Si concurren circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuidad de la sesión.
- Cuando la complejidad o especialidad técnica del asunto requiera el asesoramiento del Técnico o experto asistente al acto.

2. Salvo causa de fuerza mayor, no podrá suspenderse una sesión durante el desarrollo de una votación y proclamación de su resultado.

#### Artículo 39. *Llamadas al orden.*

1. La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro asistente que:

- a) Vulnere lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Junta Municipal o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.
- c) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- d) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el local en que se esté desarrollando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

#### Artículo 40. *Cuestión de orden.*

1. Los miembros del Pleno de la Junta Municipal podrán, en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, o invocación de la norma cuya aplicación se reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda.

2. En cualquier momento del debate un miembro podrá pedir la observancia del Reglamento cuando lo considere infringido. A estos efectos, y previa concesión de la palabra por la Presidencia del pleno, deberá indicar suscintamente, a su juicio, la infracción cometida y el precepto infringido.

3. La Presidencia del Pleno resolverá lo pertinente, oída, en su caso, la Secretaría de la Junta, sin que se entable ulterior debate. Su resolución es inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, procedan.

4. También podrá la Presidencia del Pleno llamar a la cuestión, a cualquier miembro del Pleno del Distrito que se aparte sustancialmente en su intervención del contenido del asunto objeto de debate o vuelva sobre asuntos ya debatidos.

### Capítulo V. Desarrollo de las sesiones

#### Sección 1.<sup>a</sup>—*Comienzo de la sesión.*

#### Artículo 41. *Aprobación del acta de la sesión anterior.*

1. La sesión comenzará preguntando la Presidencia si algún miembro asistente al acto quiere formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, facilitado por la Secretaría junto con la convocatoria.

2. Si no se formulara ningún reparo se entenderá aprobada. En caso contrario, se procederá a realizar las rectificaciones precisas, siempre que éstas se refieran exclusivamente a errores materiales o imprecisiones en la redacción del texto.

3. En ningún caso procederá admitir rectificaciones o modificaciones que supongan una alteración sustancial de la voluntad de los asistentes cuyas intervenciones se pretenden modificar, ni replantearse los debates anteriores ni los acuerdos adoptados.

#### Artículo 42. *Orden de los asuntos.*

1. Realizado el pronunciamiento sobre el acta de la sesión anterior, la persona titular de la Secretaría procederá a la lectura del extracto de las propuestas que figuran en el orden del día, procediendo en cada uno de los puntos a su examen y debate según la relación previamente establecida.

2. La Presidencia, en ejercicio de su función moderadora, podrá alterar el orden de tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, según la prelación establecida en el listado remitido junto con la convocatoria, cuando existan razones que lo justifiquen.

3. En el supuesto de que en el orden del día figuren agrupados varios puntos, el debate, en su caso, será único. No obstante, la votación será, en todo caso, separada para cada punto.-

#### Artículo 43. *Retirada de asuntos.*

1. Los miembros asistentes al acto podrán solicitar la retirada de un asunto en cualquier momento anterior al debate de la propuesta, exponiendo por un tiempo máximo de un minuto los motivos que justifican su petición.

2. Las propuestas, ruegos y preguntas presentadas por las entidades ciudadanas o grupos políticos sólo podrán ser retiradas cuando la petición de retirada de un asuntos provenga de su propio proponente o éste acceda a su retirada por petición de algún miembro.

#### Sección 2.<sup>a</sup>—Los debates.

#### Artículo 44. *Ordenación de los debates.*

1. Corresponde a la Presidencia la moderación del desarrollo del debate, mantener el orden, controlar los turnos de intervención y la duración de éstos.

2. A tal efecto, fijará las reglas generales que estime adecuadas para organizar el debate, o, simplemente, conceder y retirar los turnos de intervención con un criterio unitario, flexible y prudencial, que evite un tratamiento discriminatorio de los miembros asistentes.

#### Artículo 45. *Régimen de intervenciones.*

En el caso de que se promueva la deliberación de algún asunto, corresponderá a ña persona titular de la Presidencia la autorización de las intervenciones, disponiendo lo que proceda para garantizar su normal desarrollo conforme a las siguientes reglas:

1. Antes de iniciarse el debate, la Secretaría dará lectura del punto incluido en el orden del día, así como de la documentación que se acompañe, con la finalidad de aportar mayor claridad e información al objeto del mismo.

2. Sólo se podrá hacer uso de la palabra previa venia de la Presidencia. Una vez obtenida no podrá interrumpirse salvo concurrencia de los siguientes supuestos:

- Advertir que se ha agotado el tiempo de intervención.
- Plantear una cuestión de orden.
- Llamar al orden a la persona que interviene.
- Retirar al interviniente la palabra, cuando advertido dos veces de la conclusión del tiempo establecido, persista aún en su intervención.
- Cuando concurren causas de orden público o de fuerza mayor.

3. El tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día comenzará con una sucinta exposición y justificación de la propuesta a cargo del miembro de la Junta Municipal que la presente.

4. Si algún proponente no se encuentra presente en el momento que proceda la deliberación del asunto, se entenderá que ha renunciado al uso de la palabra.

5. A continuación los representantes de las entidades y de los grupos municipales consumirán un primer turno de intervenciones.

6. Los miembros del pleno que hubieran agotado su turno, podrán solicitar un segundo turno a la Presidencia, que lo concederá cuando lo estime oportuno para el desarrollo del debate.

7. El turno de cada grupo municipal podrá ser compartido por más de un interviniente sin que la duración global pueda exceder del asignado inicialmente a dicho grupo.

8. Los miembros del Pleno que se consideren aludidos podrán solicitar a la Presidencia el uso de la palabra, para que, sin entrar en el fondo del asunto sometido a debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas. A estos efectos, se considerarán alusiones los juicios de valor o inexactitud sobre sus personas. Si la alusión afectara al decoro o dignidad del grupo municipal o entidad ciudadana, la Presidencia podrá otorgar al representante de aquel o aquella el uso de la palabra por el mismo tiempo y con las mismas condiciones señaladas anteriormente.

9. En cualquier momento, los miembros del Pleno podrán plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación se reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda sin que por este motivo se entable debate alguno.

#### Artículo 46. *Asuntos urgentes.*

1. En las sesiones ordinarias, finalizado el debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día, y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se entrará en el conocimiento, en su caso, de aquellas propuestas que, por razones de urgencia, se hayan presentado en la Secretaría de la Junta antes del comienzo de la sesión.

2. Previamente al debate, el asunto deberá ser declarado urgente, por el Pleno de la Junta Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

3. La formulación de asuntos urgentes quedará limitada a una instancia por cada grupo municipal y entidad ciudadana.

4. Si la persona titular de la Secretaría apreciase que alguno de los asuntos formulados con carácter de urgencia requiere, por especial complejidad o dificultad técnica, informes técnicos o jurídicos complementarios, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia para su aplazamiento a la siguiente sesión. De no ser atendida dicha solicitud, se hará constar en acta dicha circunstancia.

### Capítulo VI. Votaciones

#### Artículo 47. *Régimen de votaciones.*

1. Concluidas las deliberaciones de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, si el asunto da lugar a ello, la Presidencia expondrá la propuesta que, en su caso, haya de someterse a la correspondiente votación.

2. Asimismo, adoptará las medidas pertinentes para que las votaciones se desarrollen con normalidad y para garantizar el derecho individual de voto. Una vez iniciada la votación no podrá interrumpirse salvo causa de fuerza mayor. La Presidencia no concederá la palabra durante la misma.

3. Cualquier miembro podrá pedir a la Presidencia antes de iniciarse la votación que se concreten los términos exactos de la propuesta que se vota. Igualmente, la Presidencia podrá realizar de oficio dicha concreción.

4. Generalmente, la votación se llevará a cabo a mano alzada, salvo aquellos casos en que se produzca asentimiento. No obstante, podrá adoptarse cualquier otra forma que se estime oportuna por acuerdo de la mayoría simple de los miembros del Pleno.

5. En todo caso, el voto es personal e indelegable, y se practicará en el local de sesiones. Se considera que es personal el voto emitido exclusivamente por un miembro acreditado y presente en la sesión, en su calidad de representante del grupo político municipal o de la entidad ciudadana.



**Artículo 48. Mayorías exigibles.**

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los vocales de la Junta Municipal del Distrito abstenerse de votar.
2. El Pleno de la Junta Municipal de Distrito adoptará sus acuerdos por mayoría simple, que se produce cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En los supuestos de empate se reserva a la Presidencia el voto de calidad.
3. Finalizada la votación, la Secretaría computará los sufragios emitidos, y la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

**Artículo 49. Reglas comunes a los ruegos y preguntas.**

1. Las preguntas y ruegos se contestarán con carácter general en la propia sesión y de manera oral. No obstante y, con carácter excepcional, podrán ser contestadas por escrito, en la misma sesión o con posterioridad a la misma si lo aceptan el interpellante y la persona interpellada.
2. En el supuesto de que se acordara que sean contestadas por escrito en otra sesión, en el plazo máximo de siete días desde la celebración de la sesión, se deberá remitir la contestación por escrito a la Presidencia quién, a través de la Secretaría, dará traslado de las mismas a los miembros de la Junta Municipal de Distrito. La contestación a las preguntas se incorporará también, como anexo, al acta de la correspondiente sesión.
3. La tramitación del ruego o la pregunta se iniciará con su lectura por la Secretaría, o con su exposición por parte del interpellante. A continuación, responderá la Presidencia, abriéndose la posibilidad del interpellante de solicitar aclaración o explicación de la respuesta dada.
4. En ningún caso podrán ser sometidos a deliberación o votación los ruegos o las preguntas.

**Capítulo VII. Turno ciudadano****Artículo 50. Ámbito subjetivo.**

Es el ruego o pregunta que puede plantear un ciudadano, al final de la sesión, ante el Pleno de la Junta Municipal, siempre que éste venga referido a un tema de competencia del Distrito correspondiente.

**Artículo 51. Requisitos.**

1. El número de intervenciones por sesión plenaria ordinaria no excederá de dos, y la exposición por el ciudadano no podrá superar los cinco minutos. Si el número de intervenciones solicitadas excediera del número permitido por sesión, se atenderá las formuladas por aquellos ciudadanos que hayan planteado menos cuestiones en el último año.
2. Podrán rechazarse los ruegos o preguntas que:
  - a) Hayan sido objeto de debate de una sesión anterior.
  - b) Sean de exclusivo interés personal de quien los formula.
  - c) No versen sobre temas o asuntos de competencia distrital.
  - d) Se formulen de forma genérica o indeterminada.
3. En el caso de que un ciudadano registre una pregunta en que se dé la circunstancia señalada en la letra a) del apartado anterior, desde la Presidencia se le remitirá el acta de la sesión en que se haya dirimido ese asunto.

**Artículo 52. Presentación de solicitudes.**

1. Las personas que deseen intervenir en el turno ciudadano deberán presentar, con una antelación de diez días hábiles al de celebración de la sesión, una solicitud dirigida a la Presidencia de la Junta Municipal en la que figure:
    - Identificación de la persona que formula la solicitud.
    - Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
    - Ruego o pregunta que desee formular.A los efectos de facilitar la presentación de las solicitudes, se proporcionará un formulario que podrá descargarse en la sede electrónica del Distrito.
  2. La presentación de la solicitud deberá realizarse en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  3. Cuando una solicitud de intervención sea aceptada o rechazada no se podrá presentar la misma en un plazo de un año, excepto que sea subsanada o complementada con nuevos datos de relevancia.
- La aceptación o rechazo de las solicitudes de intervención que corresponderá a la Presidencia, será comunicado por la Secretaría con indicación de los motivos que la justifiquen en el plazo de cinco días hábiles de antelación al de celebración de la sesión.

**Artículo 53. Régimen de intervenciones.**

1. Finalizada la sesión del Pleno de la Junta, la Presidencia abrirá el turno ciudadano. Las intervenciones que se realicen en el marco del turno se ajustarán a las siguientes reglas:
  - a) Corresponde a la Presidencia moderar, ordenar y cerrar este turno.
  - b) Cada ruego o pregunta deberá ser presentado por una única persona.
  - c) Cada intervención tendrá una duración máxima de cinco minutos.
  - d) No se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades, correspondiendo a la Presidencia, en su caso, la potestad de retirar el uso de la palabra.

**Capítulo VIII. Constancia y publicidad de los acuerdos****Artículo 54. Formación del acta.**

1. De cada sesión, la Secretaría extenderá acta en la que deberán constar necesariamente los siguientes extremos:
  - Lugar de la reunión, con expresión del nombre de la Junta Municipal del Distrito correspondiente.
  - Día, mes y año.
  - Hora en que comienza.
  - Nombre del titular de la Presidencia, miembros de la Junta presentes, de los ausentes y de los que se hubiesen excusado.

- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebraba en primera o segunda convocatoria.
- Asistencia de la Secretaría.
- Asuntos que se examinan, opiniones sintetizadas de los miembros de la Junta Municipal que hubiesen intervenido. Los vocales intervinientes podrán solicitar la transcripción íntegra de sus exposiciones, si bien, habrán de presentar a la Secretaría el texto que reproduzca la literalidad de sus manifestaciones, haciéndose constar así en el acta.
- Votaciones con indicación del número de los votos afirmativos, de los negativos, y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto, cuando así lo pidan los interesados.
- Parte dispositiva de los acuerdos, ruegos y preguntas que se adopten y formulen.
- Hora en que la Presidencia levante la sesión.

2. En los supuestos en que no pueda celebrarse la sesión, por falta de quórum o cualquier otro motivo, se extenderá diligencia haciendo constar expresamente la causa que impide dicha celebración.

3. El acta, una vez aprobada por la Junta se transcribirá al Libro de Actas, autorizándola con las firmas de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede de la Junta durante siete días hábiles, así como en la sede electrónica municipal.

#### Artículo 55. *Aprobación del acta.*

1. Corresponde a todos los miembros de la Junta Municipal de Distrito con derecho a voto, la aprobación del acta, pudiendo realizarse ésta al término de la sesión o en la sesión posterior.

2. La aprobación del acta supondrá la conformidad de los miembros de la Junta Municipal a lo reseñado por la Secretaría en el texto del acta, validando la correspondencia entre lo descrito por éste y los hechos y circunstancias que realmente tuvieron lugar en la sesión correspondiente.

3. Si se procede a la aprobación del acta al finalizar la sesión, dicha circunstancia deberá figurar necesariamente en el último punto del orden del día de la convocatoria. En ningún caso, el no refrendo del acta, por parte de los miembros de la Junta Municipal de Distrito influye en la vigencia de los acuerdos adoptados en la sesión.

4. En caso de apreciarse algún error en la transcripción del texto, éste deberá ser adecuadamente subsanado mediante diligencia al respecto, expedida por la persona titular de la Secretaría y con el visto bueno de la Presidencia, tanto en las actas manuscritas como en las reproducidas por sistemas mecanizados o informatizados.

#### Artículo 56. *Formato del acta.*

1. De cada sesión se levantará un acta escrita que podrá complementarse con las grabaciones íntegras, en imagen y/o audio, que se lleven a cabo de las correspondientes sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, con las debidas garantías de veracidad y autenticidad.

2. En este caso, no será necesario reflejar en el acta escrita las intervenciones de los miembros asistentes al acto.

#### Artículo 57. *Libro de actas.*

1. Las actas se incluirán en el Libro de Actas, que adoptará el sistema de hojas móviles hasta su encuadernación o formación, y que podrá tener un soporte electrónico, en papel, o mixto, siendo preferente el soporte electrónico.

2. El libro de actas en soporte electrónico será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas y, en su caso, los archivos informáticos que contengan las correspondientes grabaciones, quedando custodiados dentro de esta aplicación. El libro en soporte papel estará formado por la copia en papel de las actas digitales. El libro en soporte mixto estará formado por las copias de las actas digitales en papel, y el DVD con los documentos audio y/o videos que, en su caso, formen parte de las mismas. La custodia del Libro de Actas, cualquiera que fuera su soporte, corresponderá a la Secretaría de la Junta Municipal del Distrito.

3. Los libros estarán debidamente paginados o foliados y se iniciarán con una diligencia de apertura y se cerrarán con una diligencia de cierre, suscritas por la Presidencia y la Secretaría de la Junta Municipal del Distrito, en las que se hará constar la fecha de apertura y cierre, el número de páginas o folios que integra el libro y las actas concretas que contiene, ordenadas cronológicamente según la fecha de la sesión a la que corresponden.

4. Los libros de actas son públicos. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta en la sede electrónica o mediante certificaciones. Únicamente se expedirán copias de los Libros a requerimiento de la Autoridad Judicial.

#### Artículo 58. *Publicidad de los acuerdos adoptados.*

Las actas que recojan los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito se publicarán para conocimiento de la ciudadanía a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidas las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación e información, entre ellas la sede electrónica municipal.

#### Artículo 59. *Certificaciones de los acuerdos.*

1. Corresponderá a la Secretaría expedir las certificaciones de los actos y acuerdos adoptados en la sesión correspondiente, por orden de la Presidencia, y con su visto bueno, cuando así lo solicite cualquier ciudadano o ciudadana, previo pago de la tasa que, en su caso, pudiera corresponder.

2. Las certificaciones se limitarán al texto del acuerdo adoptado, salvo que la petición aludiese a la obligación de incluir el resultado de la votación y a la posible existencia de votos particulares.

3. Igualmente, podrán expedirse certificaciones de los acuerdos antes de la aprobación del acta de la sesión en que fueron aprobados, siempre que se haga constar dicha circunstancia por la persona titular de la Secretaría, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

### TÍTULO V. LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Artículo 60. *Naturaleza jurídica.*

Los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana se configuran como órganos de participación de carácter territorial, sin personalidad jurídica propia, para la información, estudio, debate, seguimiento y propuesta de la gestión municipal, que permiten a la ciudadanía, entidades y demás colectivos participar de forma real y efectiva en la gestión de los servicios municipales del distrito al que pertenecen.

#### Artículo 61. *Número.*

El número de Consejos coincidirá con el de las Juntas Municipales de Distrito, de modo que su ámbito territorial coincidirá con el de éstas.

#### Artículo 62. *Composición.*

1. Los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana estarán compuestos por:

- La Presidencia, que corresponderá al titular de la Concejalía del Distrito correspondiente.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
- Una representante de cada entidad de participación ciudadana inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana, que soliciten expresamente su interés en formar parte del Consejo y, residan o desarrollen la mayor parte de sus actividades en el distrito correspondiente.

2. En ningún caso, una entidad ciudadana podrá pertenecer a más de un Consejo Territorial de Participación Ciudadana.

#### Artículo 63. *Renovación.*

1. Los miembros integrantes de los Consejos, que actúen como representantes de las entidades y grupos políticos municipales, se renovarán coincidiendo con los cambios de Corporación

2. No obstante, transcurridos dos años desde la renovación de la Corporación, podrá abrirse un proceso extraordinario de incorporación de nuevas entidades que, así lo soliciten, a los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana.

3. En todo caso, será de aplicación a los miembros del Consejo las causas que el presente Reglamento establece para la pérdida de la condición de miembro de la Junta Municipal de Distrito.

#### Artículo 64. *Funciones.*

Corresponde a los Consejos, en el ámbito territorial del Distrito al que pertenecen, las siguientes funciones:

- a) Proponer a los representantes de las entidades en la Junta Municipal de Distrito que les corresponda.
- b) Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía en la actividad del Ayuntamiento, a través de colectivos y entidades, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
- c) Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del Consejo.
- d) Informar a la Junta Municipal de Distrito del funcionamiento de los servicios municipales del territorio, planteando propuestas para su mejor funcionamiento.
- e) Facilitar una mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.
- f) Establecer canales de colaboración con la Junta Municipal de Distrito en la solución de los problemas del territorio y proponer la aplicación de medidas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.
- g) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.
- h) Elevar anualmente un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el Plan de Actuación Municipal.
- i) Analizar los elementos del Plan de Actuación Municipal que afecten al territorio del que se trate.

#### Artículo 65. *Nombramiento.*

El nombramiento de los integrantes del Consejo se realizará por resolución de la persona titular de la Concejalía que ostente la competencia en materia de participación ciudadana, a propuesta de las entidades de participación ciudadana y grupos políticos municipales a los que van a representar.

#### Artículo 66. *Funciones de la Presidencia.*

Corresponderá a la Presidencia del Consejo el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo.
- b) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo
- c) Fijar el orden del día de las sesiones
- d) Ejecutar y difundir, en su caso, las decisiones del Consejo
- e) Actuar como coordinador y enlace entre el Consejo y la Corporación, así como con la Junta Municipal de Distrito
- f) Desempeñar cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a

#### Artículo 67. *Normas generales de funcionamiento.*

1. Los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana se reunirán, como mínimo, cada tres meses.

2. Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias o extraordinarias. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoca la Presidencia con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de un tercio, al menos, del número de miembros del Consejo. En este último caso, deberá hacerse mediante escrito en el que se razone el asunto o asuntos que motiven la solicitud, firmado por todos/as los/as que la suscriben.

#### Artículo 68. *Lugar y carácter público de las sesiones.*

1. Las sesiones de los Consejos se celebrarán en la sede del distrito correspondiente, salvo que por cuestiones de aforo o por cualquier otra circunstancia motivada, haga necesario la habilitación de un espacio idóneo adecuado a tal fin en cualquier otro edificio municipal ubicado en la demarcación territorial del mismo distrito. Dicha circunstancia será motivada por la Secretaría con la suficiente antelación.

2. Las sesiones del Consejo serán de carácter público, pudiendo asistir cualquier vecino/a, sin voz ni voto.

3. La Presidencia o un tercio de los miembros del Consejo podrán solicitar la presencia de técnicos municipales especializados, cuando la importancia o relevancia del asunto o materia a tratar lo requiera.

Artículo 69. *Convocatorias y régimen de sesiones.*

1. Las sesiones han de convocarse, por orden de la Presidencia, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que se convoquen con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificado por el Consejo.

2. A efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, al menos, de un tercio del número legal de miembros del Consejo. Dicho quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. De no existir quórum en primera convocatoria, el Consejo podrá constituirse válidamente en segunda convocatoria treinta minutos después de la hora señalada para la primera, siempre que el número de asistentes no sea inferior a tres.

4. En todo caso, se requerirá la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan.

Artículo 70. *La Secretaría del Consejo.*

El Consejo estará asistido por la Secretaría de la Junta Municipal de Distrito que ejercerá las funciones señaladas en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 71. *Reuniones conjuntas.*

1. Los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana podrán realizar reuniones conjuntas de carácter informativo para tratar aquellos temas cuya trascendencia afecte al ámbito territorial de varios Distritos.

2. A dichos reuniones podrán asistir expertos en la materia a tratar en la sesión, en los términos señalados en el artículo 67 del presente Reglamento.

3. Igualmente, se impulsarán mecanismos de coordinación entre los diferentes Consejos Territoriales, así como entre éstos y los Consejos Sectoriales

Artículo 72. *Publicidad y difusión de las actuaciones del Consejo.*

De acuerdo con los principios de transparencia, fomento y participación ciudadana en la gestión y conocimiento de la política municipal, el Ayuntamiento difundirá en la sede electrónica municipal, la siguiente información relativa a los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana:

- Composición del Consejo del Consejo Territorial de Participación Ciudadana.
- Convocatorias de las sesiones.
- Actas de las sesiones.

*Disposición adicional*

Las exigencias de publicación que se contemplan en el presente Reglamento se entenderán referidas, en cada momento, a las formas y medios que dispongan las distintas normas reguladoras de los procedimientos. Las referencias al tablón de anuncios seguirán vigentes en la medida que lo exija la normativa de aplicación.

*Disposición derogatoria.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito, aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005, modificado parcialmente con fecha 28 de marzo de 2014.

*Disposición final.*

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles al de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

En Sevilla a 25 de noviembre de 2019.—El Secretario General, P.D. la Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, Fátima Montenegro Gil.

36W-8638

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019, se encuentra expuesta al público en el negociado de la tasa citada, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga n.º 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 23 de octubre de 2019.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, M. Asunción Fley Godoy.

6W-8606

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 331/2019, de 28 de junio, sobre nueva organización municipal, modificada por resolución núm. 504/2019 de 16 de octubre, cuyo texto refundido de la segunda modificación queda redactado como sigue:

«Resolución de Alcaldía 331/2019, de 28 de junio / Secretaría / Expte. 9851/2019, sobre nueva organización municipal.

En virtud de lo establecido en los artículos 21.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por los que se atribuye a la Alcaldía la competencia para dirigir el gobierno y administración municipales y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, por medio de la presente resolución vengo en establecer la nueva estructuración del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y de conformidad con las citadas disposiciones he resuelto:

*Primero.* Estructura.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, bajo la superior dirección de la Alcaldesa, que ejercerá directamente la coordinación política de aquellos, se estructuran en las materias, Áreas de Gobierno y Delegaciones siguientes:

- Delegación de Presidencia.
- Área de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad.
  - Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
  - Delegación de Servicios Urbanos.
  - Delegación de Accesibilidad.
  - Delegación de Movilidad.
  - Delegación de Turismo.
- Área de Economía y Desarrollo Sostenible.
  - Delegación de Urbanismo.
  - Delegación de Desarrollo Económico.
  - Delegación de Hacienda.
  - Delegación de Empleo.
  - Delegación de Vivienda.
  - Delegación de Medio Ambiente.
- Área de Gobierno Abierto.
  - Delegación de Recursos Humanos.
  - Delegación de Transparencia.
  - Delegación de Relaciones Institucionales.
  - Delegación de Gobernación.
  - Delegación de Modernización Administrativa.
  - Delegación de Memoria Democrática.
- Área de Dinamización Ciudadana.
  - Delegación de Educación.
  - Delegación de Juventud.
  - Delegación de Cultura.
  - Delegación de Patrimonio.
- Área de Inclusión Social.
  - Delegación de Participación Ciudadana.
  - Delegación de Servicios Sociales.
  - Delegación de Igualdad.
  - Delegación de Deporte.
- Otros.

La titularidad de las referidas Áreas de Gobierno y Delegaciones podrá corresponder a uno o varios concejales, que ejercerán las competencias o atribuciones que le sean delegadas.

*Segundo.* Competencias de las Áreas y las Delegaciones del Gobierno Municipal.

Corresponde a las Áreas la coordinación de las Delegaciones que están bajo su estructura y a las Delegaciones las competencias ejecutivas de las citadas materias que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de la Alcaldía:

- Delegación de Presidencia:
  - Los asuntos relacionados directamente con la Alcaldía-Presidencia.
  - Auditorio Riberas del Guadaíra.

### 1.º Área de Servicios Urbanos y Proyección de la ciudad.

- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco:
  - Planificación y coordinación de la Feria de Alcalá.
  - Cooperación con el Consejo de Hermandades en la preparación de la Semana Santa.
  - Museo de la Semana Santa.
  - Coordinación de las Cabalgatas de Reyes Magos y actos relacionados con la Navidad y el Fin de Año.
  - Cooperación con la Asociación Alcalareña de Carnaval en la preparación y desarrollo de los carnavales.
  - Promoción del Flamenco.
  - Festivales.
- Delegación de Servicios Urbanos:
  - Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
  - Recogida y tratamiento de residuos.
  - Mantenimiento de parques y jardines.
  - Obras públicas municipales.
  - Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones de titularidad o uso municipal.
  - Ordenación, gestión, prestación y control del servicio de alumbrado público.
  - Proyectos técnicos de instalaciones y obras.
  - Infraestructuras y equipamientos urbanos.
  - Elaboración y ejecución de planes de obras.
  - Gestión del cementerio municipal y tanatorio.
  - Servicios funerarios.
  - Limpieza viaria.
  - Mantenimiento de equipamientos e instalaciones deportivas.
- Delegación de Accesibilidad:
  - Elaboración Plan de Accesibilidad Universal.
  - Coordinación de medidas de mejora de la accesibilidad.
  - Accesibilidad física.
  - Accesibilidad cognitiva.
  - Promoción del libre acceso a entornos, bienes y servicios.
- Delegación de Movilidad:
  - Movilidad, tráfico y transportes.
  - Vías públicas urbanas y caminos y vías rurales.
  - Transporte público de personas urbano e interurbano.
  - Ordenación, gestión y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías.
  - Servicio Público de Taxis.
- Delegación de Turismo:
  - Mejora de la infraestructura turística.
  - Potenciación de la difusión turística a través de las nuevas tecnologías.
  - Propuestas de planes y actividades promocionales de la ciudad en materia turística.
  - Centro para el Turismo Sostenible.
  - Harinera del Guadaira.
  - Centro de Interpretación del Recinto Fortificado del Castillo.
  - Centro San Miguel.

### 2.º Área de Economía y Desarrollo Sostenible.

- Delegación de Urbanismo:
  - Planeamiento urbanístico.
  - Desarrollo urbano.
  - Patrimonio Municipal de Suelo.
  - Registro Municipal de Solares.
  - Concesión de licencias de obras.
  - La declaración de ruina de los edificios.
  - Disciplina urbanística y expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales.
  - Polígonos industriales, y promoción de suelo industrial y empresarial.
- Delegación de Hacienda:
  - Hacienda.
  - Patrimonio Municipal.
  - Presupuestos municipales.
  - Contratación administrativa.
  - Estadística.
  - Proveedores.
  - Recursos económicos y gestión de patrocinios.
  - Control y fiscalización.
  - Contabilidad.
  - Planificación de la tesorería: Ingresos y pagos.
  - Intervención delegada en empresas municipales.
  - Gestión de tributos.
  - Inspección tributaria.
  - Recaudación de tributos.
  - Los servicios de control y fiscalización interna y externa de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
  - ARCA.

- Delegación de Desarrollo Económico:
  - Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
  - Políticas de fomento de la actividad empresarial, y actividades de formación y promoción de empresas.
  - Complejo IDEAL y Procesadora.
  - Relaciones con entidades asociativas con competencia en desarrollo local.
  - Agricultura y ganadería.
  - Relaciones externas con asociaciones empresariales y sindicales.
  - Plan Industrial.
  - Comercio mayorista y minorista.
  - Mercado y centro comercial abierto.
  - Mercadillo y venta ambulante.
  - Plan Centro
  - Coordinación de los Programas de formación para su adecuación al tejido productivo local.
- Delegación de Empleo:
  - Plan de Impulso al Empleo.
  - Políticas municipales de mejora de la empleabilidad.
  - Formación para el Empleo (Escuela Taller y programas de Formación Profesional Ocupacional).
  - Apoyo a la búsqueda de empleo.
  - Club del trabajo.
  - Centro San Francisco de Paula.
- Delegación de Vivienda:
  - Planificación, programación y gestión de viviendas.
  - Participación en la planificación de la vivienda protegida.
  - Área de rehabilitación concertada.
  - Adjudicación de viviendas sociales públicas.
- Delegación de Medio Ambiente:
  - Protección ambiental.
  - Promoción, defensa y protección del medio ambiente.
  - Protección y gestión del monumento natural Ribera del Guadaira.
  - Plan de eficiencia energética.
  - Instalaciones de energías renovables.
  - Políticas de sostenibilidad.
  - Licencias de actividades.
  - Aperturas.
  - Gestión y control de vertederos del término municipal.
  - Control de plagas.
  - Recogida de animales.
- 3.º Área de Gobierno Abierto.
  - Delegación de Recursos Humanos:
    - Personal al servicio de la Corporación, cualquiera que sea su régimen.
    - Coordinación organizativa y espacial de los servicios y su personal.
    - Elaboración de organigramas, plantilla y relación de puestos de trabajo.
    - Interlocución con la representación sindical.
    - Negociación de convenios colectivos y reglamentos de personal.
    - Mesa de contratación de personal.
    - Recursos Humanos y gestión de personal.
    - Planes de Formación Continua.
  - Delegación de Transparencia:
    - La mejora de los procesos municipales.
    - Mejora de la Transparencia municipal.
    - Elaboración de un índice organizado con información de interés para la ciudadanía.
    - Sistemas de quejas y sugerencias.
  - Delegación de Relaciones Institucionales:
    - Protocolo municipal, honores y distinciones.
    - Colaboración Institucional.
    - Relaciones con otras Administraciones.
    - Cooperación internacional.
  - Delegación de Gobernación:
    - La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
    - Seguridad en lugares públicos.
    - Seguridad en edificios municipales.
    - Protección civil, prevención y extinción de incendios.
    - Cumplimiento de reglamentos y ordenanzas municipales.
    - Ordenación y disciplina del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
    - Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en lugares de concurrencia pública.
    - Protección Civil.
    - Bomberos.
    - Policía Local.

- Plan de Emergencia Municipal.
- Junta Local de Seguridad.
- Centro de Emergencias.
- Delegación de Modernización Administrativa:
  - Sistemas.
  - Evaluación de políticas públicas.
  - Cartas de servicios.
  - Administración electrónica.
- Delegación de Memoria Democrática:
  - Trabajar para lograr que la memoria histórica se convierta en una política de Estado, como memoria democrática de futuro.
  - Impulsar acciones para reivindicar el cumplimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
  - Promover acciones que impulsen la Memoria democrática.
  - Desarrollo de catálogos de Memoria en nuestro territorio.
- 4.º Área de Dinamización Ciudadana.
  - Delegación de Educación:
    - Participación en la programación de la enseñanza.
    - Cooperación con la administración educativa en la construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes.
    - Escolarización obligatoria.
    - Aula Abierta de Mayores.
    - Universidad Popular.
    - Centros educativos.
    - Guarderías.
    - Servicios de Biblioteca Pública.
    - Biblioteca Editor José Manuel Lara.
  - Delegación de Juventud:
    - Planes integrales de juventud.
    - Casa de la Juventud.
    - Actividades juveniles.
    - Promoción de asociacionismo juvenil.
    - Centro de Información Juvenil.
  - Delegación de Cultura:
    - Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.
    - Casa de la Cultura.
    - Teatro Gutiérrez de Alba.
  - Delegación de Patrimonio:
    - Museo de la Ciudad.
    - Defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico.
- 5.º Área de Inclusión Social y Ciudadanía.
  - Delegación de Participación Ciudadana:
    - Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.
    - Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
    - Iniciativa ciudadana.
    - Desarrollo e implementación del Plan de Ciudadanía.
    - La atención a los ciudadanos y oficina de asistencia en materia de registro.
    - Coordinación de distritos a efectos de unidad de gobierno y gestión del municipio.
  - Delegación de Servicios Sociales:
    - Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.
    - Desarrollo y potenciación del asociacionismo en el campo de los servicios sociales.
    - Inserción de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
    - Talleres ocupacionales y programas de acción social.
    - Políticas de apoyo a la inmigración, emigración y transeúntes.
    - Acciones frente a las drogodependencias.
    - Centro Municipal de Servicios Sociales.
    - Servicios de Ayuda a Domicilio.
    - Programa de Atención Infantil Temprana.
    - Residencias geriátricas y Centros de Mayores.
    - Políticas dirigidas a Mayores y Dependencia.
    - Promoción, defensa y protección de la salud pública.
    - Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
    - Servicio de Atención al Consumidor.
    - Ayudas al alquiler.
  - Delegación de Igualdad:
    - Planes de género y políticas de igualdad.
    - Centro Municipal de Atención a la Mujer y Promoción de la Igualdad de Género.
    - Prevención de la violencia de género.
    - Asociaciones de mujeres.
    - Promoción de la mujer.
    - Políticas de diversidad y LGTBI+.



- Delegación de Deportes:
  - Promoción del deporte y actividades deportivas.
  - Relaciones con clubes y asociaciones deportivas.
  - Eventos deportivos.
  - Gestión de instalaciones deportivas municipales.
  - Red de instalaciones deportivas municipales.

6.º Otros.

- Alcalá Gran Ciudad.
- Alcalá Futura (Fondos EDUSI).

*Tercero.* Coordinación política y administrativa.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Servicios Urbanos.
- Delegación de Accesibilidad.
- Delegación de Movilidad.
- Delegación de Vivienda.
- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
- Delegación de Turismo.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Economía y Desarrollo Sostenible las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Desarrollo Económico.
- Delegación de Empleo.
- Delegación de Urbanismo.
- Delegación de Medio Ambiente.
- Alcalá Futura.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Gobierno Abierto las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Presidencia.
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Transparencia.
- Delegación de Relaciones Institucionales.
- Delegación de Gobernación.
- Delegación de Modernización Administrativa.
- Delegación de Memoria Democrática.
- Alcalá Gran Ciudad.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Dinamización Ciudadana las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Educación.
- Delegación de Juventud.
- Delegación de Cultura.
- Delegación de Patrimonio.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Inclusión Social las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Participación Ciudadana.
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Igualdad.
- Delegación de Deporte.

*Cuarto.* Portavocía del Gobierno Municipal.

Corresponde a la Portavocía del Gobierno Municipal las funciones y atribuciones propias del cargo así como los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Información municipal.
- La Secretaría General de la Corporación.
- Actas de Pleno y de Comisiones y libros oficiales del Ayuntamiento.
- El Registro Municipal de Entrada y Salida de Documentos.
- Procesos electorales.
- Servicio jurídico y de asesoramiento legal.
- Gabinete de Prensa.
- Medios de comunicación municipal.
- Relaciones con los medios externos de comunicación.
- Entidades y medios locales de comunicación.
- Coordinación de los Consejos Sectoriales.

*Quinto.* Derogar la resolución de la Alcaldía n.º 528/2017, de 12 de diciembre sobre nueva organización municipal.

*Sexto.* De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.»

En Alcalá de Guadaíra a 6 de noviembre de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, modificada por resolución núm. 505/2019 de 16 de octubre, cuyo texto refundido de la segunda modificación queda redactado como sigue:

«Resolución de Alcaldía núm. 330/2019, de 28 de junio / Secretaría / Expte. 9887/2019 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y se integra por la alcaldesa y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno, y le corresponde la asistencia a la alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que la alcaldesa u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), por el presente he resuelto:

*Primero.* Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

1. Enrique Pavón Benítez.
2. Francisco Jesús Mora Mora.
3. Rosa María Carro Carnacea.
4. María de los Angeles Ballesteros Núñez.
5. María Rocío Bastida de los Santos.
6. José Antonio Montero Romero.
7. José Luis Rodríguez Sarrión.
8. Rosario Martorán de los Reyes.

Conforme a lo establecido en el artículo 113.3 del citado ROF, y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, podrán estar presentes en las reuniones de la Junta de Gobierno Local los señores concejales-delegados así como los coordinadores del Gobierno Municipal.

*Segundo.* La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía por la presente resolución de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:
  - 1.º Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
  - 2.º La autorización y disposición de los gastos referidos a transferencias corrientes y transferencias de capital, ratificando en su caso los acuerdos adoptados por las Comisiones de Valoración en materia de reparto de subvenciones, cuando existe concurrencia, así como las de carácter nominativo previstas anualmente en el presupuesto, y las transferencias a entidades dependientes o participadas por el Ayuntamiento.
  - 3.º El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que tal reconocimiento no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno.
  - 4.º Autorizar las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias cuyo importe sea igual o superior a 60.000 euros.
  - 5.º La declaración de eficacia o ineficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas de actividades de servicios conforme la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
  - 6.º La concesión de licencias urbanísticas a entidades y organismos públicos, y para obras en terrenos o bienes de dominio público, cuando no sean competencia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
  - 7.º Admisión a trámite de proyectos de actuación en suelo no urbanizable.
  - 8.º Concesión de licencias de obras mayores en suelo no urbanizable, previa aprobación por el Pleno, en su caso, del correspondiente proyecto de actuación o plan especial.
  - 9.º Delimitación de unidades de ejecución, cuando no estén establecidas en el planeamiento, y cambio de delimitación de las unidades de ejecución.
  - 10.º Delimitación de áreas de tanteo y retracto.
  - 11.º Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, que no estén expresamente atribuidas al pleno.
  - 12.º Aprobaciones de los instrumentos y convenios de gestión urbanística, así como los acuerdos en materia de expropiaciones que no sean competencia del Pleno.
  - 13.º Aprobación de los proyectos de urbanización.
  - 14.º La resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística, así como los correspondientes a la protección de la legalidad urbanística.
  - 15.º Aceptación de cesiones de terrenos derivadas de la ejecución del planeamiento.
  - 16.º En materia de contratación pública, y sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, la aprobación de los expedientes de contratación no menor de obras, de servicios, incluidos los privados, de suministros, de concesiones de obras, de concesiones de servicios, y administrativa especial, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos, salvo la devolución de garantías. Así mismo la autorización y disposición del gasto derivado de los expedientes de contratación de que resulte competente.
  - 17.º La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

18.º En materia patrimonial, y sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, la aprobación de los expedientes de concesión y licencias demaniales, de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, y de enajenación y gestión del patrimonio municipal, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, y demás competencias atribuidas normativamente a la Alcaldía como órgano competente en relación con los mismos. Así mismo la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivados de los expedientes de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos tanto a la legislación patrimonial, como expropiatoria o urbanística respecto de los que resulte competente.

Se excluye la autorización de los usos previstos en la Ordenanza reguladora de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de 23/01/2013.

19.º Aprobación de la liquidación del presupuesto municipal.

20.º Concesión de licencias de auto-taxis y autorización de las transmisiones de estas licencias.

21.º Aceptación de subvenciones cuando no se exija acuerdo del Pleno.

22.º La resolución de los recursos de alzada contra los actos y acuerdos dictados por los órganos de gestión desconcentrada o descentralizada, entre ellos las resoluciones del Presidente y los acuerdos del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, así como por acuerdos adoptados por las entidades urbanísticas colaboradoras, acuerdos de tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acuerdos de Mesas de Contratación de expedientes de contratación de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, y acuerdos de cualesquiera otros órganos que en el seno de ésta actúen con autonomía funcional.

23.º La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados de la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia.

24.º Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de delegación o en las bases de ejecución del presupuesto.

25.º Seguimiento de la actividad inspectora municipal con facultad de propuesta al órgano municipal competente para la incoación de expedientes sancionadores.

26.º Las facultades que se delegan en el presente apartado comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

27.º Resolución de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial.

28.º En general, todos aquellos asuntos que la Alcaldía someta, en cualquier sesión, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno local por su trascendencia o interés, o por precisar de la asistencia y el asesoramiento de los señores tenientes de alcalde y concejales miembros de esta Junta de Gobierno Local.

*Tercero.* Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

*Cuarto.* El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo a la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por el órgano delegado, que también se confiere a éste.

*Quinto.* La nueva Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 4 de julio a las 10:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Sexto.* La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los viernes de cada semana a las 9:30 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda. La Alcaldía podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas.

*Séptimo.* De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.»

En Alcalá de Guadaíra a 6 de noviembre de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-8683

## ALCALÁ DEL RÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019, bases de ejecución y plantilla orgánica del personal funcionario, laboral y eventual, de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de L.R.HHLL 2/2004, de 5 de marzo y art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos:

### Estado de ingresos

Capítulo	Ingresos consolidados
Primero: Impuestos directos	3.562.000,00 €
Segundo: Impuestos indirectos	160.000,00 €
Tercero: Tasas y otros ingresos	563.483,48 €
Cuarto: transferencias corrientes	3.317.942,71 €
Quinto: Ingresos patrimoniales	185,20 €
Total operaciones corrientes:	7.603.611,39 €

Capítulo	Ingresos consolidados
Sexto: enajenación de inversiones	0,00 €
Séptimo: Transferencias de capital	175.131,90 €
Total ingresos no financieros:	7.778.743,29 €
Octavo: Activos financieros	0,00 €
Noveno: pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos financieros:	0,00 €
Total presupuesto de ingresos:	7.778.743,29 €

## Estado de gastos

Capítulo	Gastos consolidados
Primero: Gastos de personal	4.208.604,62 €
Segundo: Bienes corrientes y servicios	1.485.815,00 €
Tercero: Gastos financieros	25.290,21 €
Cuarto: Transferencias corrientes	428.608,22 €
Total operaciones corrientes:	6.148.318,05 €
Sexto: Inversiones reales	547.184,17 €
Séptimo: Transferencias de capital	43,00 €
Total gastos no financieros:	6.695.545,22 €
Octavo: Activos financieros	0,00 €
Noveno: pasivos financieros	485.393,13 €
Total gastos financieros:	485.393,13 €
Total presupuesto de gastos:	7.180.938,35 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica a continuación la plantilla de esta Corporación Local, que fue aprobada junto al citado Presupuesto.

## PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

## A) Personal funcionario:

Grupo	Núm. plazas	Vacantes	Escala	Subescala	Categoría	Puesto de trabajo	C. destino
A1	1	0	Hab. Estatal	Secretaría	Entrada	Secretaría	28
A1	1	1	Hab. Estatal	Interv-Tesore.	Entrada	Interventor/a	28
A1	1	1	Hab. Estatal	Interv-Tesore.	Entrada	Tesorero/a	25
A1	1	1	Hab. Estatal	Administrativa		Admin. Intervención	25
C2	4	0	Admón. General	Auxiliar		Aux. Secretaría	15
C2	2	1	Admón. General	Auxiliar		Aux. Tesorería	15
C1	12	4	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía	Agente de Policía	20
C1	2	1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía	Oficial	22
E	1	0	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Encargado Servicios Generales	10
E	1	1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Encargado Cementerio	10
E	3	0	Admón. Especial	Serv. Especiales	Cometidos Especiales	Agentes Guarda	10

## B) Personal laboral y eventual:

## Personal laboral

Código de plaza	Núm. plazas	Vacantes	Puesto de trabajo	Servicio
1	15	12	Peón de Limpieza (Limpiadoras)	Limpieza de Edificios Municipales
2	5	4	Peón de Limpieza Varia	Limpieza de Vías Públicas
3	14	9	Oficial de 1.ª	Servicio de Mantenimiento General
4	6	6	Oficial de 2.ª	Servicio de Mantenimiento General
5	12	10	Peón de Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento General
6	1	1	Trabajadora Social	Servicios Generales Deleg. Bienestar Social
7	1	1	Auxiliar Administrativo	Servicios Generales Deleg. Bienestar Social
8	4	4	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Servicios Generales Deleg. Bienestar Social
9	1	1	Técnico de Educación Social	Servicios Generales Deleg. Bienestar Social
10	1	0	Técnico de Apoyo Programa Ribete	Servicios Generales Deleg. Bienestar Social
11	1	0	Técnico Agente de Desarrollo Local	Área de Desarrollo Local
12	1	0	Técnico de Juventud y Deportes	Área de Juventud y Deportes
13	1	1	Bibliotecaria	Biblioteca Municipal
14	2	1	Auxiliar de Apoyo Área Financiera	Área de Intervención y Tesorería
15	1	0	Técnico de la Mujer	Área de Igualdad
16	1	1	Técnico de Cultura	Área de Cultura
17	4	4	Dinamizadores	Área de Participación Ciudadana
18	4	4	Auxiliar Administrativo	Secretaría General
19	1	1	Auxiliar Administrativo	Urbanismo
20	1	1	Técnico de Comunicación	Área de Comunicación
21	1	1	Notificador	Secretaría General
22	1	1	Conserje	Área de Juventud

Código de plaza	Núm. plazas	Vacantes	Puesto de trabajo	Servicio
23	1	1	Conserje	Servicio de Mantenimiento en general
24	1	1	Arquitecto	Urbanismo
25	6	6	Auxiliar de Guardería	Guardería Municipal
26	1	1	Técnico Recursos Humanos	Dpto. Personal

## Personal eventual

Eloísa Martínez García	Secretaría Alcaldía
Ana Isabel Sampedro Saco	Coordinadora de Pedanías

En Alcalá del Río a 30 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

36W-8836

## LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que en virtud de resolución de Alcaldía número núm. 1608/2019 de 27 de noviembre de 2019.

Hace saber: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases convocatoria en propiedad y mediante concurso oposición, promoción interna, de una plaza de la categoría de Subinspector/a de La Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario/a del Ayuntamiento de La Algaba, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 196 de fecha 24 de agosto de 2019, así como un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 176, de 12 de septiembre de 2019, en virtud al ordenamiento Jurídico he resuelto.

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la convocatoria en propiedad y mediante concurso oposición, promoción interna, de una plaza de la categoría de Subinspector/a de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario/a del Ayuntamiento de La Algaba, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de julio de 2019 referente a la oferta de empleo público año 2018 a:

## 1. Admitidos/as:

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	Mediano Parrilla, Jesús M.	34.*****-H

Segundo: El Tribunal estará Compuesto por empleados /as públicos que deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, de este Ayuntamiento, acorde a las bases de la convocatoria. La composición del Tribunal se hará pública con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Tercero: Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba y pagina web, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Cuarto: Publicar el presente en el tablón de edictos de la Corporación, pagina web y dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

En La Algaba a 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-8777

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 30 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 43/19 dentro del presupuesto del ejercicio 2019 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos, en base al siguiente detalle:

## Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación	Denominación	Importe	
231356320060	Taller ocupacional	Acondicionamiento sala taller ocupacional	14.520,00
323006320061	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial	Acondicionamiento patio CEIP San Blas	17.545,00
323016320062	Guardería municipal	Colocación línea de vida CEIP Pedro I	7.000,00
342006320063	Instalaciones deportivas	Reparaciones en pista atletismo	25.000,00
454006190060	Caminos vecinales	Mejora de caminos	6.500,00
933006320064	Gestión del patrimonio	Sustitución puerta interior casa consistorial	4.656,00
			<u>75.221,00</u>

## Financiación.

Aplicación	Denominación	Importe
3210000	Tasa por licencias urbanísticas	75.221,00
		<u>75.221,00</u>

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-8789

## CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 31 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 50/19 dentro del Presupuesto del ejercicio 2019 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en base al siguiente detalle:

*Altas en aplicaciones de gastos.*

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>	
336006250046	Arqueología y protección de Patrimonio Histórico-Artístico	Renovación de sillas palcos en Teatro Cerezo	8.136,00
342006320066	Instalaciones deportivas	Vallado campo de fútbol 11 en polideportivo Pepe Olías	40.000,00
342006320067	Instalaciones deportivas	Vallado de pista de ciclismo en polideportivo Pepe Olías	38.000,00
342006220023	Instalaciones deportivas	Circuito perimetral peatonal en polideportivo Pepe Olías	40.000,00
342006220024	Instalaciones deportivas	Acceso a pista ciclismo en polideportivo Pepe Olías	45.000,00
342006220025	Instalaciones deportivas	Campo de césped artificial fútbol 7 en polideportivo Pepe Olías	439.580,00
			610.716,00

*Financiación.*

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8700000	Remanente de Tesorería para gastos generales	610.716,00
		610.716,00

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-8788

## LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2019, ha aprobado provisionalmente la expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención del suelo destinado al SS. GG. 1.10 denominado «acceso bajo FFCC» como infraestructura de comunicaciones, necesario para el establecimiento de una nueva conexión del núcleo urbano con la carretera Lora del Río-Peñaflor (A-431), conforme a la propuesta de Alcaldía, presentada al Pleno, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

«Primero. Aprobar inicialmente la expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención del suelo destinado al SS. GG. 1.10 denominado «Acceso bajo FFCC» como infraestructura de comunicaciones, necesario para el establecimiento de una nueva conexión del núcleo urbano con la carretera Lora del Río-Peñaflor (A-431), que se habilita mediante un paso soterrado bajo la línea del ferrocarril, y resultando urgente la obtención de parte de dicho suelo, concretamente dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (2.350,40 m<sup>2</sup>) para la ejecución de una rotonda de distribución del tráfico en la carretera Lora del Río-Peñaflor (A-431), prevista en el planeamiento general, que permita una circulación más fluida y segura, dotando al paso soterrado a ejecutar por ADIF de completa funcionalidad liberando su conexión con la carretera de Peñaflor, por lo que debe anticiparse la adquisición de la superficie necesaria para la ejecución de dicha infraestructura.

Segundo Aprobar la adquisición de la finca objeto de expropiación con cargo a los fondos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) mediante el abono en metálico del justiprecio, una vez fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipal.

Tercero. Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios, con su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://loradelrio.sedelectronica.es>].

Cuarto. Notificar individualmente valoración de los bienes y derechos a expropiar, de acuerdo con el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 7 de octubre de 2019, a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal del mismo y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-8672

## LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente la expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención del suelo destinado al SS. GG. 1.19 denominado «Trazado alternativo» previsto en el vigente PGOU de Lora del Río, como infraestructura de vías pecuarias, conforme a la propuesta de Alcaldía, presentada al Pleno, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

«Primero. Aprobar inicialmente la expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos para la obtención del suelo destinado al SS. GG. 1.19 denominado «Trazado alternativo» previsto en el vigente PGOU de Lora del Río, como infraestructura de vías pecuarias, necesario para la habilitación de un trazado alternativo de las vías pecuarias destinado a dar continuidad a aquellas que

tienen tramos de su trazado incluido en suelo urbanizable sectorizado, y resultando urgente la obtención de parte de dicho suelo para la desafectación parcial y permuta de la superficie de 2.872,73 m<sup>2</sup> de la vía pecuaria denominada «Vereda de Los Tejares» incluida en el ámbito del referido Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SURB-R 1.10 del PGOU de Lora del Río, necesario para continuar con el desarrollo urbanístico del referido sector, actualmente en fase de gestión.

Segundo. Aprobar la adquisición de la finca objeto de expropiación con cargo a los fondos integrantes del patrimonio Municipal de Suelo (PMS) mediante el abono en metálico del justiprecio, una vez fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipal.

Tercero. Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios, con su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://loradelrio.sedelectronica.es>].

Cuarto. Notificar individualmente valoración de los bienes y derechos a expropiar, de acuerdo con el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 7 de octubre de 2019, a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal del mismo y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-8674

## MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 27 de septiembre de 2019 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de terrazas y veladores en Marchena, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN MARCHENA

#### *Exposición de motivos*

El fenómeno de las terrazas de veladores ha experimentado en los últimos años un gran desarrollo en el ámbito de nuestro municipio, constituyéndose en una de las alternativas de ocio más demandadas por los ciudadanos y unido a nuestra cultura del sur de hacer vida en la calle.

Ante esta realidad, se ha planteado la necesidad de ofrecer a los titulares de este tipo de instalaciones un marco normativo más acorde a la demanda del sector y de la ciudadanía, con mayores posibilidades y modalidades de desarrollo de su actividad que permita dar una respuesta más adaptada al ritmo de los acontecimientos.

Asimismo, se ha querido dar una respuesta más ágil a los solicitantes de estas instalaciones a través de la simplificación y mejor ordenación de los trámites necesarios para hacer posible la aparición y funcionamiento de las mismas.

Se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

Igualmente, la administración ha de garantizar el derecho de los viandantes de no encontrar obstáculos en la vía pública a la hora de pasear y disfrutar de nuestros espacios públicos, y sobre todo, garantizar la accesibilidad de todas las personas, especialmente de las que tienen una movilidad reducida.

El título jurídico habilitante de las terrazas de veladores no es una licencia urbanística, al no ampararse actuación urbanística alguna, sino que se fundamenta, según reiterada jurisprudencia, en la mera tolerancia de la Administración, que permite instalar en vía pública una terraza desmontable. Por ello, el título jurídico que habilita para dicha instalación es el de una licencia administrativa en cuanto título jurídico habilitante propio y específico de esta normativa, que será autorizada por el órgano competente.

Como tal se caracteriza por ser una licencia administrativa especial discrecional, con fundamento en la capacidad y competencia que tiene la administración local para autorizar la utilización del espacio público bajo unas reglas y previo pago de la tasa estipulada.

Así, de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Por su parte, las terrazas y veladores en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, estarán sometidas a los mismos medios de intervención municipal de establecimiento donde se ubiquen.

De este modo, el punto de partida es que el particular carece de un derecho preexistente a ocupar un espacio público e implantar una terraza de veladores. Será la Administración la que, valorando el interés público existente, se manifieste en lo relativo a la seguridad y accesibilidad, la no perturbación del medio ambiente, o los aspectos de la estética urbana, decida otorgar la autorización, pudiendo además limitar su vigencia a un plazo determinado y someterla a condiciones determinadas de uso y ornamento, de manera que el incumplimiento de las mismas tendrá como consecuencia su revocación en los términos del artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. («BOE» núm. 196 de 15 de julio 1955.).

Por tanto, el Ayuntamiento de Marchena opta por aprobar, por un lado, una Ordenanza Reguladora, la presente, y por otro, una Ordenanza Fiscal, como normas básicas y necesarias para el establecimiento de veladores y terrazas en nuestro municipio.

Artículo 1.º— *Objeto.*

1.1) *Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de hostelería.*

1. La presente ordenanza regula la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y comidas, anexos o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de hostelería. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen en la presente ordenanza.

2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.

3. Las terrazas y veladores que se sitúen en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas, destinados exclusivamente al consumo de comidas y bebidas y que formen parte de los establecimientos de hostelería se someterán al mismo régimen instalación de acuerdo con las previsiones del apartado anterior y con lo establecido en la presente ordenanza.

1.2) *Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de ocio y esparcimiento.*

1. La presente ordenanza regula la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y, en su caso, comidas, anexos o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de ocio y esparcimiento, siempre que éstos no dispongan de superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen en la presente ordenanza.

2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.

3. Las terrazas y veladores que se sitúen en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas, destinados exclusivamente al consumo de comidas y bebidas y que formen parte de los establecimientos de ocio y esparcimiento, se someterán al mismo régimen instalación de acuerdo con las previsiones del apartado anterior y con lo establecido en la presente ordenanza.

Con la licencia regulada en esta ordenanza se valora exclusivamente la conveniencia de la ocupación del espacio público por la terraza y sólo se autoriza tal ocupación, sin perjuicio del deber de cumplir las demás autorizaciones y títulos administrativos que en su caso sean necesarios para el desarrollo de la actividad lucrativa.

Artículo 2.º— *Instalaciones autorizables y horario de funcionamiento de la instalación.*

2.1.— *Instalaciones Autorizables:* A los efectos de esta ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:

2.1.1.— *Terrazas de veladores:* Son las instalaciones temporales y desmontables formadas por mesas, sillas, sistemas de sombra, toldos, jardineras, aparatos de calor/frío y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria o anexa a un establecimiento principal de hostelería o de ocio y esparcimiento.

2.1.2.— *Terrazas de veladores con cerramiento estable y posible tarima:* Son terrazas de veladores semi-cerradas en su perímetro, pudiendo estar dotadas de plataforma-tarima en suelo, en su caso, y que pueden estar cubiertas mediante elementos desmontables que desarrollan su actividad de forma accesoria o anexa a un establecimiento principal de hostelería o de ocio y esparcimiento.

En caso de disponer de plataforma-tarima, la misma será autorizada siempre que cumpla el objetivo de salvar obstáculos a la accesibilidad del peatón, para lo que se deberá aportar memoria previa a la instalación con descripción y medidas, para poder ser valorada su colocación por la oficina técnica, y todo caso, tras su instalación.

2.2.— *Horario de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento.*

El horario de las terrazas, con carácter general, será:

- De noviembre a febrero (ambos inclusive): Desde las 8:30 h de la mañana hasta las 0:30 h.
- De marzo a octubre (ambos inclusive): Desde las 8:30 h de la mañana hasta las 2:00 h.

Este horario podrá ser reducido o aminorado en la autorización o licencia municipal cuando se trate de instalaciones en áreas de sensibilidad habitada.

En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

El Ayuntamiento, con motivo de fiestas locales o populares, podrá autorizar puntualmente un horario distinto al previsto con carácter general.

Artículo 3.º— *Normas de autorización de la ocupación.*

La instalación de Terrazas de veladores y la instalación de terrazas de veladores con cerramiento estable y posible tarima deberá solicitarse en base a las siguientes normas:

A) *Normas de carácter general a cualquiera de los tipos de instalaciones:*

1. El solicitante deberá presentar:

- Solicitud conforme Anexo I a la que deberá adjuntar el resto de documentación que se detalla.
- Memoria en donde se detallen los tipos de mobiliario y elementos que se pretenden instalar, detalle de las características de los mismos (descripción, ficha técnica fabricante, etc).

• En el caso de instalar estructuras para sombra, estufas o sistemas de calentamiento deberá hacerlo constar en la memoria y deberá aportar certificado emitido por profesional en el que se haga constar que la instalación cuenta con el Certificado Técnico de instalación vigente, así como que el aparato de sistema de calentamiento cumple con la normativa europea vigente exigida, número de extintores ubicados en la terraza (obligatorio) y contrato de mantenimiento de dichos extintores.

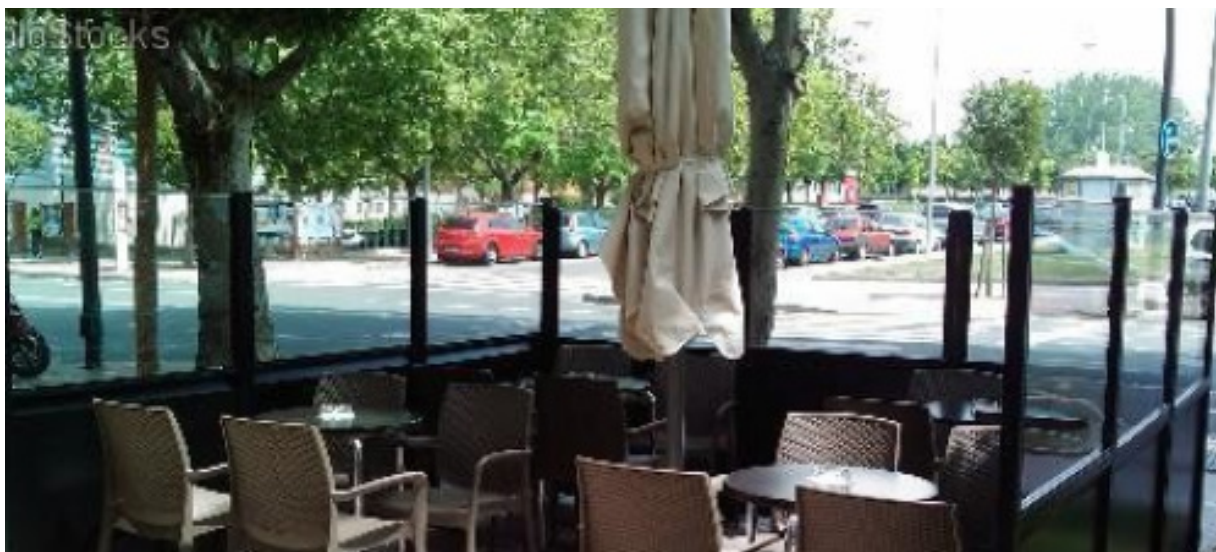


- En el caso de instalar tarima y cerramiento, indicarlo claramente y detallar las características con plano y alzada.
  - Dos ejemplares del plano descriptivo y gráfico (uno para expediente y otro para devolución validado para exposición en lugar visible en la terraza, si procede la autorización), en el que se describa y se ubique claramente la zona de ocupación y los metros cuadrados de ocupación.
  - El solicitante deberá presentar el justificante del pago de la autoliquidación de la tasa en relación a los metros que justifica ocupar en la memoria y plano descriptivo.
  - El solicitante deberá presentar la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil, sin franquicia, para cubrir los daños que el uso del espacio a modo de terraza pueda producir a usuarios de la terraza o a terceros viandantes, vecinos o colindantes, ciclistas, vehículos a motor, etc., con un límite mínimo a indemnizar de 150.000 euros. Podrá presentar con la solicitud una propuesta de seguro, que en todo caso deberá formalizar previamente a la instalación. En caso contrario, la instalación no se permitirá. En el caso de utilizar estructuras de sombra, estufas o sistemas de calentamiento, y cualquier instalación, deberá así constar en la póliza del seguro.
2. Los cerramientos de terraza serán con elementos color negro a media altura y cristal transparente a segunda altura, o bien sistemas de cerramiento en colores crema o beige. Los parasoles igualmente serán de color beige o crema. En todo caso, se exigirá lo anteriormente expuesto a los cerramientos que se instalen desde la entrada en vigor de esta ordenanza y se requerirá a los que existieran irregularmente con anterioridad para que regularicen su instalación adaptándose a la presente ordenanza. Para ello se concederá un plazo de dos meses. En caso de no regularizar su instalación, será desalojada, o en su caso, precintada. (a modo de ejemplo se aporta Figura 1 y 2).
  3. Se prohíben veladores con publicidad llamativa o de grandes símbolos o letreros publicitarios, para preservar el entorno urbano y el conjunto histórico.
  4. No podrá autorizarse ni instalarse ningún otro elemento ni, en particular, mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos, cámaras, ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad, así como vitrinas, expositores de helados, máquinas de juego, o similares.
  5. Previo a la concesión de autorización se tendrán en cuenta los informes emitidos por los Servicios Municipales necesarios en relación con el cumplimiento de las normas de accesibilidad, certificados técnicos aportados y la tipología de la vía, velocidad máxima de circulación de la vía y necesidad de colocación de elementos reflectantes o luminosos necesarios, etc.
  6. Se le entregará al solicitante, junto con la autorización de la ocupación, el segundo ejemplar de plano validado por la oficina técnica. Ambos documentos, autorización y plano, deberán estar expuestos de forma visible para ocasionales inspecciones que se puedan realizar.
  7. Los servicios de inspección de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las ocupaciones 8. efectivamente llevadas a cabo en las vías públicas para la colocación de mesas y sillas.
  9. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, o se ordenará el inmediato desalojo.
  10. En caso de liquidaciones de oficio por la colocación de veladores sin licencia, se procederá a girar el recibo que corresponda con carácter anual, sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador que por ley proceda.
  11. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento las devoluciones del importe ingresado.
  12. No se considerará autorizada la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la tasa que corresponda y se haya obtenido la correspondiente autorización administrativa por los interesados.
  13. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.  
El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.
  14. Las autorizaciones para veladores deberán estar expuestas en sitios visibles del establecimiento respectivo, junto con el plano de situación. El incumplimiento de este requisito podrá motivar la retirada de la licencia y de los veladores por los servicios municipales y la imposición de multa que se acuerde.

Figura 1



Figura 2



B) Normas con carácter especial para Terraza de Veladores:

1. En todo caso, para autorizar la colocación de una terraza de veladores, se deberá contar con el informe técnico que determine que no afecta a la accesibilidad de los viandantes.

2. El solicitante podrá adoptar un sistema delimitador, bien con maceteros, bien con marquesitas decorativas, de modo que la zona de terraza quede perfectamente recogida e identificada en un espacio acotado coincidente con el plano que se le autorice.

C) Normas con carácter especial para Terrazas de veladores con cerramiento estable y posible tarima.

1. En aquellas zonas en las que la acera sea de reducidas dimensiones que imposibiliten la colocación de terraza por no respetarse la accesibilidad de los viandantes, y siempre que la calzada cercana al negocio ofrezca zona de aparcamiento, se podrá solicitar la ocupación lineal de los metros necesarios reservados a aparcamiento en espacio coincidente con zona de fachada y/o anexa del establecimiento. La administración podrá acceder a la petición de metros por el interesado, o limitar los metros lineales solicitados.

2. Este sistema de ocupación podrá contener la colocación de una tarima fija en la zona a ocupar, que deberá quedar a ras de la acera a modo de plataforma, eliminando así la barrera a la accesibilidad que supone el acceso desde la acera a la zona de veladores ubicada en la calzada. No será necesaria la colocación de tarima en los casos de que la zona de calzada y de acerado coincida en plataforma única. Esta zona se rodeará de un cerramiento de estructura fija alrededor de dicha tarima o perímetro, por la que se delimite claramente la zona de terraza del resto de zona de calzada. Además, esta estructura deberá contener elementos reflectantes y/o de iluminación en los extremos del cerramiento que sean visibles a los conductores para delimitar su contorno y que exija Policía Local en su informe.

3. Ese tipo de terraza sólo serán autorizables en calzadas dentro del casco urbano, dotadas de zonas de aparcamiento y con circulación limitada a 20-30 kms. por hora.

Artículo 4.º— *Deberes del titular de la licencia de ocupación.*

4.1.— *Deberes generales.*

El titular de la licencia, además de los deberes ya establecidos en otros preceptos de esta ordenanza, deberá cumplir los siguientes:

a) Velar para que en ningún momento se ocupen espacios distintos de los autorizados en la licencia.

b) No atender a los usuarios que se sitúen fuera del espacio permitido.

c) Velar para que los usuarios no alteren el orden ni realicen actividades ruidosas que generen molestias a los vecinos o a los demás usuarios de la vía pública. Esta situación podrá conllevar la limitación horaria de la licencia, o su denegación o revocación.

d) Mantener el mobiliario en perfectas condiciones de seguridad, higiene, ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse. Los productos de barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados y no deberán estar en zona de uso de terraza por razones estéticas y de higiene.

e) La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia al final de la jornada así como las zonas de los alrededores a las que haya podido alcanzar suciedad por razones de viento.

4.2.— *Deberes económicos.*

El titular de la licencia deberá estar al día en el pago de la tasa fiscal de ocupación.

4.3.— *Deberes de permitir las labores de inspección y control.*

El titular de la licencia, así como todos los empleados, tienen el deber de permitir y facilitar la inspección municipal para comprobar el cumplimiento de esta ordenanza.

En especial, deberán tener siempre a la vista en el establecimiento la licencia y plano en que se refleje la ocupación autorizada, así como documento acreditativo del pago de la tasa y la póliza del seguro de responsabilidad civil con justificante de pago de estar en vigor.

Artículo 5.º— *Prohibiciones, infracciones y sanciones.*

A) *Prohibiciones:* Se prohíbe, en cualquier caso:

a) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin autorización municipal.

b) Utilizar o aprovechar mayor espacio de dominio público local del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo, sin la correspondiente autorización.

B) *Infracciones*: Se considerará infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

Las infracciones se clasifican en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

1.— *Se consideran infracciones leves*:

- 1) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de ocupación y su entorno.
- 2) No exhibir la autorización municipal en lugar visible del establecimiento.
- 3) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre hasta 30 minutos.
- 4) La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso de hasta un 20%.
- 5) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o cualquier otro espacio de la vía pública.
- 6) La ocupación del ancho mínimo libre de acerado hasta el 20% de paso de peatones, acceso a edificios, entradas de carruajes, salidas de emergencia, boca de riego, hidrantes, registros de servicios públicos, paradas de transportes públicos, centro de transformación, etc., de forma que impida su utilización inmediata por los servicios públicos.

2.— *Se consideran infracciones graves*:

- 1) La comisión de 3 faltas leves en periodo de un año.
- 2) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre entre 31 y 60 minutos.
- 3) La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada en un exceso de más de un 20% y hasta un 50%.
- 4) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- 5) La ocupación del ancho mínimo libre de acerado en más del 20% y hasta un 50%, de paso de peatones, acceso a edificios, entradas de carruajes, salidas de emergencia, boca de riego, hidrantes, registros de servicios públicos, paradas de transportes públicos, centro de transformación, etc., de forma que impida su utilización inmediata por los servicios públicos.
- 6) Incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento tendentes a corregir deficiencias observadas en las instalaciones.
- 7) Colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en las ordenanzas.
- 8) Efectuar la instalación de instrumentos o equipos de sonido, instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo, sin la preceptiva autorización municipal.

3.— *Se consideran infracciones muy graves*:

- 1) La reincidencia en la comisión de dos faltas graves o de seis leves en el periodo de un año.
- 2) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de 60 minutos.
- 3) La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso de más de un 50%.
- 4) La ocupación del ancho mínimo libre de acerado en más de un 50% de paso de peatones, acceso a edificios, entradas de carruajes, salidas de emergencia, boca de riego, hidrantes, registros de servicios públicos, paradas de transportes públicos, centro de transformación, etc., de forma que impida su utilización inmediata por los servicios públicos.
- 5) Cualquier ocupación del dominio público que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- 7) Ocasionar daños en la vía pública.
- 8) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
- 9) La ocultación, manipulación o falsedad de datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la licencia.
- 10) La cesión de la ocupación del dominio público por persona distinta del titular.
- 11) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la ocupación.
- 12) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas.
- 13) La desobediencia o falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

C) *Sanciones*:

1.— Las infracciones reguladas en la ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: Apercibimiento, multa de hasta 300 euros y/o suspensión de la autorización hasta un mes.
- b) Por faltas graves: Multa entre 301 y 600 euros y/o suspensión de la autorización hasta 3 meses.

c) Por faltas muy graves: Multa entre 601 y 1800 euros y/o suspensión de la autorización hasta un año. La reincidencia en la comisión de una falta muy grave, y/o su gravedad, podrá suponer, adicionalmente, la revocación de la licencia y/o la imposibilidad de obtenerla hasta un periodo de 5 años.

En todo caso, la autorización podrá ser retirada permanentemente en caso de observarse el no cumplimiento de los requisitos de la presente ordenanza reguladora.

2.— Las sanciones se graduarán de acuerdo con los criterios racionales que se determinen en cada caso, atendiendo a su grado perturbación, intencionalidad, premeditación, intensidad, reincidencia, obstrucción, falta de colaboración o cualquier otra causa que se estime por el órgano sancionador.

3.— En los supuestos contemplados en este artículo, que se encuentren probados por actas levantadas por los servicios de inspección, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización concedida sin perjuicio de la liquidación del importe de la tasa que corresponda y de las penalizaciones que de dicha conducta se deriven, y podrá conllevar la retirada inmediata de la instalación, en los casos de desobediencia del requerimiento municipal.

Cuando se hiciera caso omiso de la orden municipal de retirada de los elementos instalados en la vía pública, la Administración podrá proceder a su precinto y/o levantamiento, quedando depositados los elementos en el lugar designado para ello, de donde podrán ser retirados por la propiedad, previo el abono de las sanciones, las tasas y los gastos correspondientes derivados de su levantamiento, transporte y custodia.

4.— En el caso de que existe reiteradas quejas vecinales por ruidos desde los veladores, y a juicio de los agentes de la autoridad, y una vez comprobados los hechos denunciados, entiendan que la instalación del velador impide la pacífica convivencia de los vecinos colindantes, podrá limitarse el horario de uso, incluso revocarse la autorización del velador si el titular no remedia la situación y no consigue restablecer la convivencia vecinal dentro de los márgenes aceptables de convivencia.

La policía local, a estos efectos, deberá emitir el informe oportuno sobre las circunstancias detectadas.

Artículo 6.º— *Extinción, modificación y suspensión de las licencias.*

1.— Las licencias de terraza se extinguirán por las causas establecidas en los artículos 32 de la Ley Andaluza de Bienes de las Entidades Locales y 75 de su Reglamento y de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados.

2.— El incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la licencia dará lugar, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, a su revocación.

3.— En todo momento, las licencias podrán ser revocadas motivadamente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben o dificulten el uso general, se alteren los supuestos determinantes de su otorgamiento o sobrevinieran circunstancias, que de haber existido a la sazón, habrían justificado se denegación.

4.— Por las mismas razones y en las mismas condiciones del apartado anterior, la Administración podrá modificar las licencias en cuanto a su localización, extensión, mobiliario, horario, o cualquier otro aspecto.

5.— Podrá quedar suspendida, de forma automática, la eficacia de la licencia por la celebración de procesiones, cabalgatas, ferias, mercados, espectáculos y demás eventos, así como por la realización de obras, si fuera necesario que quedara expedito el espacio ocupado por la licencia. El titular tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de la tasa en relación a los metros dejados de ocupar y el tiempo.

*Disposición derogatoria.*

La presente Ordenanza Reguladora deroga cualquier disposición anterior en materia reguladora de ocupación de espacios públicos por la instalación de veladores y terrazas.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza Reguladora entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Marchena a 21 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

6W-8648

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de anulación de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados por importe de 51.394,21 euros.

La relación de interesados que figura en el expediente es la que sigue:

Ejercicio	CIF entidad	Denominación entidad	Factura	Fecha fra.	Importe	Observaciones
2004	P4100800D	Ayuntamiento de Algámitas			2.151,62 €	Compra acciones soc. Altos del sur. Sociedad extinguida
2004	P4103500G	Ayuntamiento de Coripe			2.319,91 €	Compra acciones soc. Altos del sur. Sociedad extinguida
2004	P4106400G	Ayuntamiento de Montellano			6.965,73 €	Compra acciones soc. Altos del Sur. Sociedad extinguida
2004	P4107600A	Ayuntamiento de Pruna			3.894,56 €	Compra acciones soc. Altos del Sur. Sociedad extinguida
2004	P4110000I	Ayuntamiento Villanueva de San Juan			2.319,91 €	Compra acciones soc. Altos del Sur. Sociedad extinguida
2004	P4109000B	Ayuntamiento de El Saucejo			4.339,30 €	Compra acciones soc. Altos del Sur. Sociedad extinguida
2007	B91138941	Mainez Bascon, S.L.	700057	16/01/2007	118,69 €	Residencia ancianos
2007	B91138941	Mainez Bascon, S.L.	700055	16/01/2007	71,46 €	Residencia ancianos
2007	G91107573	Sevilla campiña sur A.T. (asociacion turistica)	600084	22/02/2007	696,00 €	Cuota anual asociado 2007
2007	F91731067	Cuidadoras Aruncitanas, S. Coop. Andaluza			3.150,00 €	2.º premio grupo A- III Concurso Proyectos Empresariales Morón emprende 2007 (2º 50%). Desapareció la asociación
2008	G04637054	Ayudajuanma			1.200,00 €	Asociacion síndrome alexander
2008	B41529090	Pinturas la Merced, S.L.	755	30/12/2008	105,41 €	Factura ya pagada en 2009 n.º OP 2008-22018853
2008	B41446832	Isidoro Alonso Nuñez, S.L.	45227/SC	01/07/2008	84,94 €	Jornadas de interculturalidad. Sin localizar
2008	G92403542	Orozco S.C.	G11328	03/12/2008	33,62 €	Extintores policía local prescripción
2008	72465892E	Urizar Bel, Ainhoa Nerea	32	23/12/2008	3.210,00 €	Obra teatro contadoras garbanzos para centro municipal informacion a la mujer
2009	B91788133	Hosteleste Distribuciones, S.L.	1-10048	11/02/2009	274,92 €	Residencia ancianos
2009	G92403542	Orozco S.C.	G11567	22/01/2009	22,94 €	Extintores policía local prescripción
2009	B91788133	Hosteleste Distribuciones, S.L.	1-10064	25/02/2009	214,37 €	Residencia ancianos

Ejercicio	CIF entidad	Denominación entidad	Factura	Fecha fra.	Importe	Observaciones
2009	B41972142	Oficom System, S.L.	177	02/05/2009	20,86 €	Aula de la experiencia
2009	52255648Q	Montero Alba, Jose Luis	45/2009	12/06/2009	1.160,00 €	Cuencos gazpacho. Sin localizar
2009	G92403542	Orozco, S.C.	S01582	22/07/2009	56,56 €	Extintores policía local prescripción
2009	B41972142	Oficom System, S.L.	437	25/10/2009	43,72 €	Aula de la experiencia
2009	P4100044I	Unid Territ Empleo, Desarr. Local y Tecnológico			3.217,15 €	Organismo disuelto
2009	P4100044I	Unid Territ Empleo, Desarr. Local y Tecnológico			3.217,16 €	Organismo disuelto
2010	B84028448	Cumbe Management, S.L.	041.09	09/03/2010	2.320,00 €	Conferencia. Prescripción
2011	P4100044I	Unid Territ Empleo, Desarr. Local y Tecnológico			1.692,49 €	Organismo disuelto
2011	P4100044I	Unid Territ Empleo, Desarr. Local y Tecnológico			1.692,49 €	Organismo disuelto
2012	P4100044I	Unid Territ Empleo, Desarr. Local y Tecnológico			3.400,20 €	Organismo disuelto
2012	P4100044I	Unid Territ Empleo, Desarr. Local y Tecnológico			3.400,20 €	Organismo disuelto
				Total:	51.394,21	

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también se publicará en la página web, para que por los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. Quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección web: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-8650

#### LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Las Navas de la Concepción a 25 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

36W-8685

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha de 21 de octubre de 2019, el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de créditos y créditos extraordinarios GEST-DOC 13846/2019 por cuantía de 389.882,40 €.

A) Gastos específicos a suplementar en los estados de gastos del Presupuesto del Ejercicio 2019 por importe de 50.000,00 €, que se desglosan en:

##### Capítulo 1

##### Plan Activa Empleo Rinconada

Aplicaciones	Denominación del gasto	Suplemento	C. Definitivos
0301/24110/14308	Plan Activa Empleo La Rinconada	35.000,00 €	259.196,24 €
0301/24110/1600001	Seguridad Social Planes de Empleo Municipales	15.000,00 €	261.610,09 €
Total:	Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales	50.000 €	520.806,33 €

B) Gastos específicos a incluir en los estados de gastos del Presupuesto del Ejercicio 2019 como créditos extraordinarios por importe de 339.882,40 €:

*Capítulo 6*

Modernización del gimnasio del Estadio Felipe del Valle y nuevos equipamientos deportivos

<i>Aplicaciones</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>C. definitivos</i>
0305 34010 61919	Plan de Modernización de Instalaciones y Equipamientos Deportivos	36.000 €	36.000 €
Financiación	Financiado por baja en la aportación municipal a Equipamientos del Centro Cultural Antonio Gala: aplicación 0202 24130 6403418	36.000 €	36.000 €

Trabajos de redacción del proyecto y ejecución de la demolición de espacios para la construcción del Centro de Interpretación del Flamenco

<i>Aplicaciones</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Crédito</i>	<i>Definitivos</i>
0301 24120 62243	Pfoea estable: Proyección dirección y ejecución proyecto de construcción centro de interpretación del flamenco.	20.000,00 €	20.000,00 €
Financiación	Bajas de créditos disponibles en aportación municipal a materiales de obra del proyecto construcción de centro de bienestar social	20.000,00 €	20.000,00 €

Plan de Inversiones Municipales financiadas por el fondo extraordinario de anticipos reintegrables procedentes de la Diputación Provincial de Sevilla

<i>Aplicaciones</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Crédito</i>	<i>Definitivos</i>
0301 24120 61920	FEAR Plan de inversiones municipales	283.882,40 €	283.882,40 €
Financiación	Bajas de créditos disponibles en proyectos EDUSI aplicación 0202 24130 64034	283.882,40 €	283.882,40 €

C) Financiación de la propuesta de modificación de crédito.

I. Los gastos propuestos que se refieren a los apartados anteriores se financiarán parcialmente con el remanente de Tesorería para gastos generales que resulta de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018, concepto de ingreso 87000 (50.000,00 €).

II. Se destinarán partidas del ejercicio corriente con previsión de fondos disponibles a 31 de diciembre de 2019, esencialmente por licitaciones a la baja, a su reutilización para la financiación de las nuevas necesidades de inversión y se incorporarán anticipos de la convocatoria FEAR 2019, garantizando así el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (339.882,40 €).

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

En La Rinconada a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-8637

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre el expediente de modificación presupuestaria núm. 07/2019, del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales disponible, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención Municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-8781

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora Bienvenida Social a la Comunidad, por acuerdo de sesión extraordinaria de pleno de fecha 18 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://sedevillamanrique delacondesa.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Villamanrique de la Condesa a 25 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

36W-8673

## VILLANUEVA DE SAN JUAN

Examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el día 25 de noviembre de 2019, la Cuenta General del Presupuesto de 2018, junto con los documentos que la integra, queda expuestas al público por plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden formular reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.villanuevadesanjuan.es](http://www.villanuevadesanjuan.es)) portal de transparencia, indicador 79, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y artículo 13.1.6) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Villanueva de San Juan a 26 de noviembre de 2019—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

36W-8680

## VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don José Reyes Verdugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 15/2019 en la modalidad de modificación presupuestaria mediante el modelo de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, respecto del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 15/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
241	619.00	Fomento del empleo/Otras inversiones, reposición de infraestructura PFOEA 2019, Urba. Camino de la Cerca 2.ª fase y lateral de Calle Pitás -Cuartel	2.305,01 €
24	622	Fomento del empleo/Otras inversiones, inversión nueva. Construcción del tanatorio 1.ª fase	10.655,62 €
920	226.99	Administración General/Gastos diversos	7.000,00 €
Total gastos:			19.960,63 €

## Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
920	120.00	Admón. General/Retribuciones básicas personal funcionario	6.000,00 €
920	121.00	Admón. General/Retribuciones complementarias personal funcionario	7.000,00 €
920	213	Admón General/Maquinaria e instalaciones	364,90 €
323	213	Funcionamiento centros docentes/Maquinaria e instalaciones	200,00 €
163	213	Limpieza viaria/ Maquinaria e instalaciones	200,00 €
342	213	Instalaciones deportivas/ Maquinaria e instalaciones	234,74 €
153.2	213	Pavimentación Vías Públicas/ Maquinaria e instalaciones	905,26 €
337	213	Instalaciones de ocupación del tiempo libre (albergue)/Maquinaria e instalaciones	856,20 €
920	214	Admón General/Elementos de transporte (reparaciones)	1.163,86 €
920	215	Admón General/Mobiliario	600,00 €
920	220.00	Admón General/Material de oficina ordinario, no inventariable	904,24 €
333	220.01	Biblioteca y archivos/Prensa, revistas, libros y publicaciones	500,00 €
920	220.02	Admón. General/Material informático no inventariable	654,86 €
135	226.99	Protección Civil/Gastos diversos	376,57 €
Total gastos:			19.960,63 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 20.1 y 38.2 del R.D.500/1.990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villanueva de San Juan a 26 de noviembre 2019.—El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

36W-8689

## VILLANUEVA DE SAN JUAN

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Tasa por expedición de resolución administrativa de declaración de asimilado a la de fuera de ordenación con construcciones, edificaciones e instalaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.villanuevadesanjuan.es](http://www.villanuevadesanjuan.es). y en el portal de transparencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.

En Villanueva de San Juan a 25 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

36W-8779

## EL VISO DEL ALCOR

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2019, y en el punto 6.º de su orden del día, por catorce votos a favor de los grupos municipales Socialista, IULV-CA y Ciudadanos y una abstención del grupo Popular, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 36/2019, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 255, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 36/2019 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Transferencias	
		Bajas	Altas
13200-21400	Reparación de vehículos Policía Local		12.000,00
13200-25000	Convenios Policías Locales		6.000,00
13200-22703	Retirada de vehículos de la vía pública		3.000,00
15101-22706	Concurso de ideas y trabajos técnicos		37.000,00
15350-21400	Reparación vehículos Serv. municipales		4.000,00
15350-22100	Suministro energía eléctrica edificios mcpales		6.000,00
16210-22103	Suministro combustibles y carburantes r. solidos		13.000,00
16210-22700	Eliminación de residuos (Aborgase)		10.000,00
16500-22100	Energía eléctrica alumbr. pco y semáforos		60.000,00
17002-22699	Gastos diversos vía verde		12.000,00
17100-22706	Certificaciones idoneidad de juegos infantiles		9.000,00
17100-22799	Contratación servicios fitosanitarios y otros		6.000,00
17200-22799	Transportes retirada residuos punto		6.000,00
23120-48000	Ayudas económicas emergencia social		7.000,00
33700-63200	Casa de la Cultura	41.000,00	
93301-63200	Casa de la Cultura y de la Música	150.000,00	
Totales		191.000,00	191.000,00

En el Viso del Alcor a 26 de noviembre de 2019.—La Delegada de Hacienda, Macarena García Muñoz.

15W-8694

## ANUNCIOS PARTICULARES

## COMUNIDAD DE REGANTES «LA ERMITA»

De acuerdo con sus ordenanzas, esta Comunidad de Regantes «La Ermita» celebrará Junta General extraordinaria el jueves 12 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda y última convocatoria, en el domicilio social de la Asociación de Caza y Pesca Isla Mayor sito en avenida Rafael Beca núm. 3 de Isla Mayor, Sevilla, con arreglo al siguiente:



## ORDEN DEL DÍA

Primero. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta anterior.

Segundo. Informe del Sr. Presidente de la Comunidad.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de conservación, obras nuevas e inversión para renovación de bombas que, para el ejercicio económico de 2020, presenta la Junta de Gobierno.

Cuarto. Previsión y situación de Tesorería.

Quinto. Elección del cargo de Secretario y suplente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 51 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Sexto. Elección de diez vocales y suplentes del sindicato de riego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Ordenanzas de la Comunidad, conforme a la siguiente distribución: uno para el Coto de los Patos; dos para Carranza y Pickman; dos para San Ramón, zona D, Peñas y Rivero; cinco para Cantarita.

Séptimo. Ruegos y preguntas.

## OBSERVACIONES

1. Se informa que los Comuneros podrán asistir personalmente o por representación, siempre que en este último caso la representación se efectúe expresamente y por escrito para esta Junta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las Ordenanzas de la Comunidad. Se adjunta al presente modelo de representación.

2. Podrán presentarse a los cargos de Secretario y Vocales de la Comunidad los miembros que lo estimen conveniente siempre que reúnan los requisitos del artículo 17 y 61 de las Ordenanzas y presenten su candidatura en el domicilio social de la Comunidad antes del día 10 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas.

En Isla Mayor a 22 de noviembre de 2019.—El Presidente, Álvaro Pallarés Bono.

36W-8643-P

## COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA DE QUEIPO DE LLANO

De acuerdo con sus Ordenanzas, esta Comunidad celebrará Junta General ordinaria, el jueves día 19 del próximo mes de diciembre, a las once y treinta de la mañana, en primera citación y a las doce en segunda y última convocatoria, en su domicilio social, sito en el número dos de la avenida Blas Infante, de Isla Mayor, Sevilla, con arreglo al siguiente,

## ORDEN DEL DÍA

1.— Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Junta anterior.

2.— Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.

3.— Lectura y aprobación en su caso de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio económico de 2020 que presenta la Junta de Gobierno.

4.— Informe Director Técnico.

5.— Propuesta e Informes de la Junta de Gobierno.

6.— Ruegos y preguntas.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—El Presidente, Gonzalo Queipo de Llano y Mencos.

8W-8666-P

## COMUNIDAD DE REGANTES DEL «CANAL ISLA MÍNIMA»

De acuerdo con sus Ordenanzas esta Comunidad celebrará Junta General Ordinaria, el viernes, día 20 del próximo mes de diciembre, a las nueve y media de la mañana, en primera citación y a las diez en segunda y última convocatoria, en la Sociedad Deportiva de Caza y Pesca, de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.— Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Junta anterior.

2.— Lectura y aprobación, si procede de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.

3.— Lectura y aprobación en su caso de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio económico del 2020 que presenta la Junta de Gobierno.

4.— Informe del señor Presidente.

5.— Campaña riego.

6.— Elección de Vocales para la Junta de Gobierno.

7.— Elección de Vocales titulares y suplentes para el Jurado de Riego.

8.— Ruegos y preguntas.

Control: Tendrán acceso los propietarios y representantes, debidamente acreditados (entre regantes, una comunicación de delegación y en otros casos, poder notarial).

Se controlará el acceso.

Para poder ejercer su derecho al voto, los electores deberán acreditar su personalidad mediante la presentación del D.N.I. en caso de representación, cuando esta sea entre regantes, se admitirá una simple comunicación de delegación; en otros casos será necesario poder notarial. En el supuesto de personas jurídicas, la asistencia y representación correrá a cargo de una única persona, que habrá de acreditar tal representación mediante la escritura pública correspondiente.

Las delegaciones de votos, debidamente cumplimentadas, deberán ser presentadas en las oficinas de la Comunidad, hasta las 14.00 horas del día 18 de diciembre.

Las candidaturas para elección de vocal, habrán de presentarse por escrito en la oficinas de la Comunidad, antes de las 14.00 horas del día 10 de diciembre próximo.

Para ser elegible, se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de las Ordenanzas de la Comunidad, que se transcribe a continuación:

*Artículo 62:*

Para ser elegible Vocal de la Junta de Gobierno es necesario:

- Ser mayor de edad o hallarse autorizado legalmente para administrar sus bienes.
- Estar avecindado, o cuando menos tener su residencia habitual en la jurisdicción en la que tenga la junta de Gobierno.
- Saber leer y escribir.
- No estar procesado criminalmente.
- Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y en los correspondientes a los partícipes de esta Comunidad.
- No ser deudor a la Comunidad por ningún concepto, ni tener pendiente con la misma contrato, crédito ni litigio alguno de ninguna especie.

En Isla Mayor a 14 de noviembre de 2019.—El Presidente, Antonio Félix Olivares Sánchez

8W-8669-P

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL «CANAL DEL MÁRMOL»

De acuerdo con sus Ordenanzas esta Comunidad celebrará Junta General ordinaria, el jueves día 19 del próximo mes de diciembre, a las nueve y media de la mañana, en primera citación y a las diez, en segunda y última convocatoria, en su domicilio social, sito en el número dos de la avenida Blas Infante, en Isla Mayor, Sevilla, con arreglo al siguiente,

##### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Junta anterior.
- 2.- Lectura y aprobación, si procede de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Ejercicio económico de 2020 que presenta la Junta de Gobierno.
- 4.- Campaña riego.
- 5.- Acuerdo de cesión, instalaciones la Jordana.
- 6.- Propuesta e Informes de la Junta de Gobierno.
- 7.- Ruegos y preguntas.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—El Presidente, Rafael Escrivá Mari.

8W-8667-P

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es